

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES**

**IMPACTO DE LAS REBAJAS POR INVERSIÓN SOBRE LA
CARGA TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA
RENTA EN EL SECTOR CONSTRUCCIÓN. AÑO 2005**

CASO: Municipio Libertador del estado Mérida.

Proyecto de tesis para optar al grado de especialista en ciencias
contables, mención: tributos, área: rentas internas.

Autor: Solanyi Josefina Albornoz Araque

Tutor: Alirio Peña Molina

Mérida, Noviembre de 2011



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
Mérida – Venezuela**

ACTA

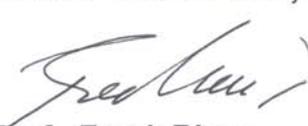
En la ciudad de Mérida, a los diez días del mes de noviembre de 2011, estando presentes en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, las siguientes personas: Profesores Alirio Peña, Frank Rivas y José Vladimir Quintero en su condición de miembros del Jurado, designados por el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables celebrado el 11 de julio de 2011, de conformidad con el artículo 21 de las Normas de Funcionamiento de los Estudios de Postgrado en Ciencias Contables de la Especialización en Ciencias Contables, Mención **TRIBUTOS**, para conocer del Trabajo Especial de Grado presentado por la estudiante de Postgrado **SOLANYI JOSEFINA ALBORNOZ ARAQUE** titular de la **C. I. V- 15.622.957** como credencial de mérito para optar al grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES, MENCIÓN TRIBUTOS, ÁREA: Rentas Internas**.

Reunido el Jurado y presente la aspirante, ésta procedió a defender su Trabajo Especial de Grado titulado: **"IMPACTO DE LAS REBAJAS POR INVERSIÓN SOBRE LA CARGA TRIBUTARIA EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL SECTOR CONSTRUCCION. AÑO 2005. Caso: Municipio Libertador del estado Mérida"**, el cual había sido previamente analizado por los miembros del Jurado.

Concluida la defensa del Trabajo Especial de Grado, el Jurado consideró que estaban cumplidas las exigencias requeridas para ser aprobado como trabajo de mérito para que a la mencionada aspirante le fuera conferido el Grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES, MENCIÓN TRIBUTOS, Área: Rentas Internas**.


Prof. Alirio Peña
Tutor - Coordinador




Prof. Frank Rivas
Miembro del Jurado


Prof. Jose Vladimir Quintero
Miembro del Jurado

ÍNDICE GENERAL

LISTA DE CUADROS	v
LISTA DE GRAFICOS	vii
RESUMEN.....	viii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	4
EL PROBLEMA	4
Planteamiento del problema.....	4
Objetivos de la investigación	8
Objetivo general.....	8
Objetivos específicos	8
Justificación de la investigación.....	9
Alcances y limitaciones de la investigación.....	10
Alcances	10
Limitaciones	10
CAPÍTULO II	11
MARCO TEÓRICO.....	11
Antecedentes de la investigación	11
Bases teóricas.....	14
Sistema tributario	15
Derecho tributario	15
Principios del sistema tributario.....	15
Tributo.....	17
Clasificación de los tributos	17
Elementos de la relación tributaria.....	20
El Impuesto Sobre la Renta.....	21
El Impuesto Sobre la Renta como gasto	23
Efectos de impuesto	23

Incidencias de los impuestos en las finanzas de las empresas	23
El Sector construcción.....	26
Términos y conceptualizaciones utilizadas.....	27
Base legal	29
Cuadro 1	40
Operacionalización de las variables	40
CAPÍTULO III.....	42
ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS	42
Diseño de la investigación	42
Tipo de investigación	43
Población y muestra	43
Diseño muestral.....	45
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	46
Validez y confiabilidad	47
Técnicas de procesamiento de datos	48
CAPÍTULO IV.....	49
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	49
CAPÍTULO V.....	71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	71
BIBLIOGRAFÍA	79
ANEXO A Cuestionario aplicado a los representantes de las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida.....	85
ANEXO B Registro de observación documental N° 1 aplicado a las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida, que hayan disfrutado o aprovechado de las rebajas por inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en el 2005.....	93
ANEXO C Registro de observación documental N° 2 aplicado a las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida que en el año 2005 realizaron inversiones susceptibles a rebajas pero no disfrutaron o aprovecharon del beneficio en cuestión previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.....	98

LISTA DE CUADROS

CUADRO		pp.
1	Operacionalización de las variables.....	40
2	Año promedio de constitución de las empresas del sector construcción del municipio Libertador.....	50
3	Número de trabajadores que laboran en las empresas del sector construcción del municipio Libertador.....	50
4	Número de obreros que laboran en las empresas del sector construcción del municipio Libertador.....	51
5	Tipos de obras que ejecutan las empresas del sector construcción del municipio Libertador.....	52
6	Sector al que las empresas de la construcción realizan mayor cantidad de obras.....	53
7	Estatus de actividad o inactividad de la empresa del sector construcción del municipio Libertador.....	54
8	Estatus de Inversión realiza en propiedad planta y equipo por las empresas del sector construcción durante el años 2005.....	56
9	Estatus de inversión realizada en mobiliario Vs. Aumento de la capacidad productiva.....	56
10	Estatus de inversión realizada en maquinaria Vs. Aumento de la capacidad productiva	57
11	Estatus de inversión realizada en equipo Vs. Aumento de la capacidad productiva.....	57
12	Estatus de inversión realizada en vehículo Vs. Aumento de la capacidad productiva.....	58
13	Inversión en equipos usados por las empresas del sector construcción.....	58
14	Conocimiento que tienen los representantes de las empresas del sector construcción de algún beneficio fiscal otorgado por la Ley de Impuesto Sobre la Renta.....	59
15	Tipo de beneficio fiscal otorgado por la Ley de Impuesto Sobre la Renta conocido por los representantes de las empresas del sector construcción.	60
16	Causa por la cual no han disfrutado de rebaja por inversión las empresas del sector construcción.....	60
17	Aprovechamiento de rebajas por inversión en determinado año fiscal por las empresas del sector construcción.....	62

18	Año fiscal en el que percibieron rebaja por inversión las empresas del sector construcción.....	63
19	Inversión realizada expresado en Bs. F. realizada en el año 2005, por las empresas del sector construcción.....	64
20	Rebajas por inversión expresada en Bs. F. percibida en el año 2005, por las empresas del sector construcción.....	64
21	Grado de apreciación en relación al monto obtenido en rebaja por inversión para los representantes de las empresas del sector construcción.....	65
22	Resultados de los indicadores aplicados a las empresas que aprovecharon rebajas por inversión del sector construcción.....	66
23	Resultados de los indicadores para la empresa que no aprovecho rebajas por inversión durante el año 2005.....	68
24	Cuadro comparativo de dos situaciones: aprovechamiento y no aprovechamiento de las rebajas por inversión. Año 2005....	70

LISTA DE GRÁFICOS

GRÁFICO		pp.
1	Número de trabajadores que laboran en las empresas del sector construcción del municipio Libertador.....	51
2	Número de obreros que laboran en las empresas del sector construcción del municipio Libertador.....	52
3	Tipos de obras que ejecutan las empresas del sector construcción del municipio Libertador.....	53
4	Sector al que las empresas de la construcción realizan mayor cantidad de obras.....	54
5	Estatus de actividad o inactividad de la empresa del sector construcción del municipio Libertador.....	55
6	Conocimiento que tienen los representantes de las empresas del sector construcción de algún beneficio fiscal otorgado por la Ley de Impuesto Sobre la Renta.....	59
7	Causa por la cual no han disfrutado de rebaja por inversión las empresas del sector construcción.....	61

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES

**IMPACTO DE LAS REBAJAS POR INVERSIÓN SOBRE LA CARGA
TRIBUTARIA, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN EL
SECTOR CONSTRUCCIÓN. AÑO 2005.**

CASO: Municipio Libertador del estado Mérida.

Autor: Solanyi Albornoz

Tutor: Alirio Molina

Fecha: Noviembre 2011

RESUMEN

El Estado venezolano proporciona políticas que le permiten crear una atmósfera propicia que estimula la inversión a los sectores estratégicos en el país. En tal sentido, la construcción es uno de esos sectores y, a tal efecto, la Ley de Impuesto Sobre la Renta otorga rebajas por inversión del 10% sobre las inversiones realizadas, para ello las empresas dedicadas a esta actividad deben cumplir con una serie de requisitos y condiciones contenidos en esa Ley. Entonces, las rebajas por inversión tienen como consecuencia directa la disminución de la carga tributaria. Por tal razón, esta investigación consistió en realizar un estudio que permitiera considerar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria, en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida, a través de una investigación de tipo documental y de campo, con una técnica de muestreo no probabilístico. Se concluye, que de las empresas seleccionadas el 73,33% no realizó inversión durante el año 2005, por tal motivo, no se pudo considerar el impacto de la rebaja por inversión. Además, el 20% de las empresas realizó inversión y aprovechó el beneficio fiscal, observándose que la diferencia entre el margen de rentabilidad antes y después de impuesto es bastante alto, como también lo es el ahorro de impuesto que genera aprovechar las referidas rebajas sobre el impuesto causado, considerándose impactos favorables por cuanto cualquier ahorro de impuesto ocasiona a las empresas un mayor margen de ganancia y les proporciona mayor disponibilidad de recursos financieros al momento de pagar los impuestos, también los costos de oportunidad que puede tener para cualquier inversión que requieran realizar en determinado momento. Como dato interesante se constató que el 6,67% representado por una sola empresa donde se pudo evidenciar que aun cuando se realizaron inversiones susceptibles de rebajas éstas no se aprovecharon. Así se determinó una diferencia entre el margen de rentabilidad antes y después de rebajas no aprovechadas del 0,78% y un ahorro de impuesto no aprovechado que asciende al 61,01% del total del impuesto causado. Por tal motivo, se recomienda a las empresas del sector realizar una planificación fiscal acorde a sus necesidades y, de esta manera, aprovechar los beneficios fiscales otorgados por el Estado.

Descriptor: incentivo fiscal, rebaja por inversión y carga tributaria.

INTRODUCCIÓN

El Estado venezolano, con el fin de satisfacer las necesidades colectivas, recurre al sistema tributario como uno de los mecanismos para la obtención de ingresos, a través de los impuestos, tasas y contribuciones. El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad del contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, es decir, a mayor enriquecimiento obtenido mayor será el grado o nivel de gravamen aplicado.

Claro ejemplo se puede ver con la Ley de Impuesto Sobre la Renta, donde el nivel de imposición va en función del enriquecimiento obtenido, a mayor enriquecimiento mayor será el porcentaje de imposición aplicado.

Adicionalmente el sistema tributario, deberá proteger la economía nacional, creando políticas que le permitan crecimiento y desarrollo económico al país. Por medio de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, el Estado protege la economía nacional, mediante el otorgamiento de exoneraciones, exenciones y rebajas.

A tal efecto, en la última reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de Febrero de 2007, en su artículo 56, concede rebajas por inversión en un 10% a los sectores: industriales, agroindustriales, turísticos, construcción, ambientales, electricidad, telecomunicaciones, ciencia y tecnología, con la finalidad de estimular a los sectores que generan crecimiento económico al país, buscando crear una atmósfera propicia que estimule la inversión en los sectores estratégicos del Estado.

El sector construcción, es uno de los sectores de mayor importancia, dado la gran cantidad de intercambio de bienes y servicios inherentes a la actividad que se realiza, como también por ser el principal generador de empleo del país.

El sector construcción tiene un alto potencial de crecimiento actualmente, dado la gran cantidad de obras públicas como de vialidad, vivienda, urbanismo y parcelamiento entre otras, pudiendo generar nuevas oportunidades de inversión, donde el Estado deberá crear condiciones financieras y jurídicas apropiadas para incentivar la inversión privada; como también integrar a los sectores involucrados

donde se permita una efectiva coordinación para la promoción y desarrollo de la construcción en el país.

La Ley de Impuesto Sobre la Renta contiene expresamente los requisitos y condiciones para gozar de este beneficio; el cual estipula que deben ser activos que cumplan con requerimientos de avanzada tecnología o de punta, que sean nuevos activos fijos excluyendo los terrenos; adicionalmente que el uso de esas nuevas inversiones permita el aumento efectivo de la capacidad productiva o que sean destinados a nuevas empresas; además condiciona a que estas adquisiciones no hayan sido utilizadas en otras empresas.

Las rebajas por inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, tiene como consecuencia directa la disminución de la carga tributaria, por tal motivo, se propone realizar un estudio que permita considerar el impacto que ha tenido las rebajas por inversión sobre la carga tributaria, en materia de Impuesto Sobre la Renta; para ello se aplicará las técnicas apropiadas para conocer las incidencias que esta situación ocasionará en las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida.

El trabajo de investigación está estructurado en cinco capítulos, de la siguiente manera:

El **Capítulo I** contiene el planteamiento del problema, los objetivos, como también la importancia y justificación de la investigación.

El **Capítulo II** está referido a los fundamentos teóricos, este incluye los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, bases legales y el sistema de variables con su respectiva operacionalización.

El **Capítulo III** se presenta las estrategias metodológicas a seguir para llevar a cabo la investigación, la cual incluye el diseño de la investigación, tipo de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y las técnicas de procedimiento y análisis de los datos.

El **Capítulo IV** se encuentra las consideraciones sobre los resultados de la investigación, y por último.

El **Capítulo V** se presenta las conclusiones con sus respectivas recomendaciones.

Finalmente se encuentran las referencias bibliográficas y los respectivos anexos utilizados durante la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Desde hace muchos años, la industria de la construcción constituye uno de los sectores económicos más importantes del país, en vista de que siempre ha sido necesario construir escuelas, hospitales, carreteras, puentes, viviendas, centros comerciales. Como consecuencia lógica, ese sector se podría convertir en uno de los más productivos y el de mayor fuente de empleos. En fin, lo que se persigue es proporcionar beneficios y bienestar a gran parte de la sociedad.

En referencia a lo anterior, se podría decir que el Estado venezolano ha sido uno de los más importantes contribuyentes al crecimiento de la industria de la construcción, así como también el sector privado el cual ha dado un aporte bastante significativo.

Resulta importante recordar que el proceso productivo de las empresas del sector construcción tiende a ser complejo ya que se requiere de la inversión de una alta cantidad de recursos como: personal calificado a disposición en todas las áreas, recursos financieros, disposición de maquinaria y equipo, espacio físico, tiempo, entre otros. En tal sentido, surge la necesidad por parte de la gerencia de estas empresas de llevar una buena planificación presupuestaria, financiera y fiscal, a los fines de obtener información oportuna y veraz para la toma de decisiones y cumplir cabalmente con cada una de las exigencias de las normativas que la rigen.

Por otro lado, el Estado venezolano, a los fines de cubrir el gasto público, recurre al sistema tributario como uno de los mecanismos para la obtención de ingresos, a través de la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones. Para ello, se fundamenta jurídicamente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Artículo 316 en donde establece:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Así, se contempla de la Ley de Impuesto Sobre la Renta contribuye a la recaudación de ingresos públicos aplicado sobre los enriquecimientos anuales netos y disponibles obtenidos en dinero o en especies. Salvo disposición legal, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en Venezuela, pagará este impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingreso esté situada dentro del país o fuera de él.

En consecuencia, la mayor parte de las empresas del sector construcción están sujetas a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, por cuanto generan enriquecimiento obtenido producto de la ejecución de obras durante un ejercicio fiscal determinado.

En tal sentido, para proteger la economía nacional el Estado proporciona políticas que le permitan crecimiento y desarrollo económico al país. Dentro de las disposiciones de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, se permite proteger la economía nacional mediante el otorgamiento de rebajas por inversión como incentivo fiscal para estimular la inversión en el país.

A tal efecto, en la última reforma de la Ley de Impuesto Sobre la Renta de Febrero 2007, en el Artículo 56, se conceden rebajas por inversión en un 10% a los sectores: industriales, agroindustriales, turísticos, construcción, ambientales, electricidad, telecomunicaciones, ciencia y tecnología. Esto se hace con la finalidad de estimular a los sectores que generan crecimiento económico al país, buscando crear una atmósfera propicia que estimule la inversión en los sectores estratégicos del Estado.

Las rebajas por inversión es aquella cantidad que se permite disminuir del impuesto determinado luego de aplicada la tarifa correspondiente. La diferencia que se obtiene después de restar la rebaja constituye el monto definitivo del impuesto a pagar o la carga tributaria que debe soportar el contribuyente.

Es importante señalar que dentro la reforma de la referida Ley, quedaron excluidos de este beneficio los contribuyentes que se dediquen a las actividades señaladas en el

Artículo 11 de la mencionada Ley, refiriéndose a los que se dedican a la explotación de hidrocarburos y de actividades conexas, tales como la refinación y el transporte, o la compra o adquisición de hidrocarburos y derivados para la exportación.

Ahora bien, para que las empresas del sector construcción puedan aprovechar las rebajas por inversión deberán cumplir con una serie de requisitos y condiciones contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Dichos requisitos y condiciones consisten en: los activos adquiridos deben cumplir con requerimientos de avanzada tecnología o de punta que sean nuevos activos fijos excluyendo los terrenos. Adicionalmente, se estipula que el uso de esas nuevas inversiones permita el aumento efectivo de la capacidad productiva o que sean destinados a una nueva empresa, además condiciona a que estas adquisiciones no hayan sido utilizadas en otras empresas.

Cada uno de estos requisitos o condiciones persigue un fin particular, por ejemplo, impulsar el desarrollo tecnológico, aumento de la producción de bienes y servicios, incorporación de nuevas maquinarias y equipos, lo cual va a contribuir con el crecimiento y desarrollo tecnológico y económico del país.

Por otra parte, es importante considerar el sacrificio fiscal que el Estado realiza con respecto a los recursos monetarios derivados de ingresos tributarios establecidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta y dejados de percibir, para favorecer o impulsar al sector construcción ya que su fundamento básico no está motivado en políticas tributarias sino en políticas económicas.

Este beneficio fiscal, llamado en la Ley de Impuesto Sobre la Renta rebajas por inversión, tiene como consecuencia directa la disminución de la carga tributaria y permitirá al contribuyente soportar menor impuesto y, a su vez, esto generará un impacto sobre la estructura económica y financiera de la empresa.

En resumen, la reducción de la carga tributaria a través de las rebajas por inversión lo que busca es aminorar la cuantía del impuesto determinado según tarifa que deben soportar los contribuyentes y, como consecuencia, experimentar menor pago de impuesto.

En el marco teórico de esta investigación se citan tesis en las cuales se ha determinado que otros sectores económicos a los que se les otorga de igual manera el beneficio de las rebajas por inversión, no lo han aprovechando debido a desconocimiento de tal beneficio por parte de los contribuyentes. Como consecuencia de ello, no han experimentado una disminución sobre la carga tributaria.

En este marco de referencia, la presente investigación busca realizar un estudio que permita considerar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida. Por esta razón, se plantean las siguientes interrogantes:

- ✓ ¿Cuáles son las características de las empresas del sector construcción?
- ✓ ¿Qué requisitos y condiciones deben cumplir las empresas del sector construcción para gozar del beneficio de la rebaja por inversión?
- ✓ ¿Cuál es el grado de conocimiento que tiene la gerencia empresarial sobre las rebajas por inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta?
- ✓ En cuanto a las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida, ¿cuáles han sido las incidencias de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria en la determinación del Impuesto Sobre la Renta para el año 2005?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Considerar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida.

Objetivos específicos

- 1.** Identificar las características de las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida.
- 2.** Describir los requisitos y condiciones que deben cumplir las empresas del sector construcción para gozar del beneficio de la rebaja por inversión establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 3.** Determinar el grado de conocimiento que tienen las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida de las rebajas por inversión contenido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- 4.** Considerar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida.

Justificación de la investigación

La investigación propuesta busca realizar un estudio sobre el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador de estado Mérida; el estudio se enfocará en el sector construcción por cuanto constituye uno de los sectores más productivo y el de mayor fuente de empleos en el país, desde hace muchos años, la industria de la construcción constituye uno de los sectores económicos más importantes, en vista de que siempre a sido necesario construir escuelas, hospitales, carreteras, puentes, viviendas, centros comerciales, en fin, lo que se desea es proporcionar beneficios y bienestar a gran parte de la sociedad.

En tal sentido, el Estado proporciona incentivos fiscales por medio de la Ley de impuesto Sobre la Renta a través de las rebajas por inversión, con la finalidad de estimular a los sectores que generan crecimiento económico al país, buscando crear una atmósfera propicia que estimule la inversión en los sectores estratégicos del Estado.

La Ley de Impuesto Sobre La Renta contiene expresamente los requisitos y condiciones para gozar de este beneficio; ahora bien, se han determinado en tesis anteriores y que se citaran en el marco teórico de esta investigación, que otros sectores económicos para el país en donde les otorgan de igual manera el beneficio de las rebajas por inversión, no han venido aprovechando dicho beneficio, debido al alto grado de desconocimiento por parte de los contribuyentes, y como consecuencia de ello no han experimentado una disminución sobre la carga tributaria; es importante considerar si para el sector construcción se determinará la misma situación.

A su vez, la presente investigación busca realizar un estudio que permita considerar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria, en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida, por esta razón se aplicarán una serie de indicadores que permitirán conocer la situación planteada.

Toda vez que esta investigación va a significar un aporte para el estudio de problemas similares con respecto a otros sectores, como también para el estudio de incentivos fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta, proporcionar mecanismos de divulgación de información tributaria, a su vez, contribuye al desarrollo de otros estudios relacionados con el tema.

Alcances y limitaciones de la investigación

Alcances

Alcance en el tiempo

El período de estudio o el alcance temporal para el cual se llevará a cabo la investigación es el año 2005.

Alcance en el espacio

La presente investigación se desarrollará en las empresas del sector construcción, específicamente en el municipio Libertador del estado Mérida.

Alcance en el contenido

La investigación se enmarcará en la rebaja por inversión contenida en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Limitaciones

✓ Dentro de las limitaciones se puede considerar la poca aceptación al momento de suministrar la información por parte de los representantes de las empresas lo cual podría crear un sesgo en los resultados de la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Dentro de los fundamentos teóricos referenciales se muestran los antecedentes de la investigación, haciendo énfasis en los estudios previos que tienen vinculación con el problema planteado; las bases teóricas relativas a un conjunto de conceptos que van a representar un enfoque para llevar a cabo la explicación del problema de investigación; adicionalmente se presenta el sistema de variable que van a dar lugar a la investigación.

Antecedentes de la investigación

Partiendo de la revisión bibliografía realizada hasta el presente, con respecto a los estudios previos que tienen vinculación con el problema planteado, y a fin de fundamentar teóricamente se encontraron las siguientes investigaciones:

.....APONTE, D. (2003). Impacto de las rebajas por inversión en materia de Impuesto Sobre la Renta en el desarrollo del sector hotelero durante los años 1994 al 2001. Caso: Municipio Libertador del estado Mérida. Teniendo como objetivo general Evaluar el impacto de las rebajas por inversión en materia de Impuesto Sobre la Renta en el desarrollo del sector hotelero en el municipio Libertador del estado Mérida. El establecimiento de las rebajas por inversión en materia de impuesto sobre la renta otorgada al sector turístico, tienen su base en la Carta Magna, en la cual establece que el Estado debe orientar políticas que permitan promover el crecimiento y el bienestar. El Estado como ente regulador de la economía, debe promover

acciones prioritarias en algunos sectores económicos para darles dinamismo, sustentabilidad y equidad al sector económico.

Estas rebajas establecidas en Ley de Impuesto Sobre la Renta, constituyen un incentivo fiscal establecido con la finalidad de crear una atmósfera propicia para estimular las inversiones, tanto privadas como extranjera, en este sector, para contribuir con el desarrollo de este sector que es considerado como uno de los sectores estratégicos del Estado.

Las rebajas por inversión en materia de Impuesto Sobre la Renta para el sector turístico representan un incentivo otorgado por la Ley, para que los contribuyentes puedan invertir parte de sus ingresos en mejorar tanto sus establecimientos como la calidad de los servicios que ofrecen.

A pesar de que las rebajas por inversión tienen un propósito específico que es el de estimular nuevas inversiones y de esta forma contribuir con el desarrollo del sector turístico y legalmente están fundamentadas, en el sector hotelero del municipio Libertador del estado Mérida este incentivo fiscal no ha cumplido con el objetivo para el cual fue establecido.

Con la presente investigación se pudo constatar que, las empresas desconocen la existencia de las rebajas por inversión en materia de Impuesto Sobre la Renta y de los requisitos que se deben cumplir para disfrutar de este incentivo.

El desconocimiento de las rebajas por inversión también ha originado que los establecimientos integrantes del sector hotelero del municipio Libertador ha desaprovechado este beneficio y por lo tanto consideran que las rebajas por inversión en materia de Impuesto Sobre la Renta han sido indiferentes en el desarrollo de este sector.

Por estas razones se puede concluir que, las rebajas por inversión en materia de Impuesto Sobre la Renta han tenido poco impacto en el desarrollo del sector hotelero del municipio Libertador del estado Mérida.

CERRADA, G. (2004). Impacto de los beneficios fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta y de los activos Empresariales sobre el desarrollo del sector pecuario en el lapso 1996-2000. Caso: Municipio Alberto Adriani del estado Mérida. Teniendo

como objetivo general analizar el impacto que sobre el desarrollo del sector pecuario han tenido los beneficios fiscales otorgados por la Ley de Impuesto Sobre la Renta y los Activos Empresariales en los productores pecuarios del municipio Alberto Adriani del estado Mérida, durante el periodo 1996-2000. Pese a que el Estado ha establecido políticas fiscales y económicas, entre otras, dirigidas a proteger e incentivar el sector pecuario a nivel pecuario, desde que se creó la Ley de Impuesto Sobre la Renta, las mismas no han producido un fortalecimiento y desarrollo de la actividad pecuaria en el país. Sin embargo, es importante aclarar que los distintos gobiernos venezolanos tampoco han cumplido con planes a mediano y largo plazo que aseguren un verdadero crecimiento el sector.

De todo lo anteriormente expuesto se puede concluir, que no existe relación entre el beneficio que el Estado ha otorgado a la actividad pecuaria al nivel primario y el desarrollo del sector de las unidades de producción. Por lo tanto se podría afirmar que el sacrificio fiscal del Estado no cumple con los propósitos del legislador tributario.

Por lo tanto, la Autora recomienda que, el Estado debería orientar las políticas agrícolas con las fiscales, con el fin de que la planificación agropecuaria sea una prioridad en nuestro país. De igual manera, el Estado debería monitorear que efectivamente el beneficio fiscal otorgado al sector pecuario contribuya al desarrollo y crecimiento del sector.

PINEDA, M. (2.002). Estudio analítico de las estrategias de planificación del Impuesto Sobre la Renta en Venezuela. Caso: Empresas del estado Mérida. Trazándose como objetivo general el Análisis de las estrategias de planificación del Impuesto Sobre la Renta en Venezuela. El Estado venezolano ha incluido dentro de sus políticas fiscales nuevos impuestos y el perfeccionamiento de los ya existentes, en virtud de la insuficiencia de los recursos provenientes de la renta petrolera para cumplir con las necesidades que le competen por su condición de Estado. Esta situación ha traído como consecuencia que las empresas tengan que soportar una elevada carga fiscal, no solo por el número de impuestos que deben pagar, sino por las tasas de éstos y por los pagos de carácter accesorios que se originan del

incumplimiento de los mismos, además de no corresponderse dicha carga con la retribución al contribuyente en la satisfacción de las necesidades.

Cuando se invierte en una empresa se espera siempre el mejor rendimiento por lo que no se debe desligar la actividad financiera del aspecto tributario, ni tampoco se debe considerar éste como un simple procedimiento de preparación y presentación de declaraciones, sino que se debe considerar que el pagar impuestos de más o no hacerlo va en perjuicio de la empresa por las consecuencias económicas y legales que esta acción implica.

Por esta razón, los contribuyentes deben tener presente que existe una herramienta llamada planificación fiscal, que les permite a las empresas establecer estrategias para realizar su actividad de una forma económica y segura desde el punto de vista tributario, racionalizar la carga impositiva con apego a la Ley y cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias.

Han sido muchas las estrategias empleadas por los contribuyentes para disminuir la carga fiscal, sin embargo las más utilizadas son las rebajas, exenciones y exoneraciones, el cumplimiento oportuno de las obligaciones y el aprovechamiento de los vacíos legales.

Se recomienda evaluar antes de realizar la planificación fiscal, si los mecanismos a implementar para aliviar la carga impositiva pueden calificarse como abuso de formas jurídicas, las cuales, podrán ser desconocidas por la Administración Tributaria, dadas las facultades que le otorgan las reformas del Código Orgánico Tributario y la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Bases teóricas

Teniendo en cuenta los antecedentes del tema de investigación, abordaremos también algunos aspectos o términos conceptuales que sustentarán y complementarán la investigación.

Sistema tributario

El sistema tributario como uno de los mecanismos para la obtención de ingresos, a través de la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones.

Derecho tributario

Según Moya (2.001), el derecho tributario es el conjunto de normas jurídicas que se refieren a los tributos, reglamentándolos en sus diversas formas. El derecho tributario o derecho fiscal es la rama del derecho financiero que se propone estudiar el aspecto jurídico de la tributación, en sus diversas manifestaciones como actividad del Estado, sus relaciones con los particulares y las que susciten entre estos últimos.

Según el Glosario de Término Emitido por el Seniat, el derecho tributario es la rama del derecho administrativo que estudia todo lo relativo a los tributos y, como consecuencia de ello, las relaciones jurídicas entre el Estado y los contribuyentes.

Principios del sistema tributario

Principio de legalidad

Los tributos se deben establecer por medio de leyes, es decir, por medio de disposiciones de carácter general y emanado del poder legislativo. Todo tributo, rebajas y exenciones deben estar expresos en un instrumento jurídico, para que de esta forma sea de obligatorio cumplimiento por todos los ciudadanos que incurran en el hecho imponible.

Principio de generalidad

Este principio alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona física se halla en las condiciones que marcan, según la Ley, la aparición

del deber de contribuir, este debe ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o cultura.

Principio de igualdad

Señala que no debe excluirse a ningún sector de la población para el pago del tributo. En la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en el artículo 21 establece que todas las personas son iguales ante la Ley.

Principio de progresividad

Entendiéndose por este como aquel en que la relación de la cuantía del impuesto con respecto al valor de la riqueza gravada aumenta a medida que aumenta el valor de esta. Es decir a mayor ingreso percibido, mayor será el grado o nivel de gravamen aplicado. Es decir la justa distribución de las cargas públicas.

Principio de la no confiscatoriedad

El Estado no podrá cobrar tributos con bienes muebles o inmuebles, solo podrán cancelarse obligaciones tributarias con dinero. La no confiscatoriedad protege al derecho de la propiedad, garantía fundamental de un estado democrático.

Principio pecuniario de la obligación tributaria

En donde expresa que el sistema tributario solo puede cobrar los tributos correspondientes en efectivo, no pudiendo ser de manera personal; es decir ninguna persona podrá ser sometida a realizar algún trabajo como parte de pago del tributo; como garantía del derecho a la integridad personal.

Tributo

Son las prestaciones en dinero que exige el Estado en ejercicio de su poder de imperio y en virtud de una ley a fin de satisfacer las necesidades colectivas.

Villegas (1.992), expresa que los tributos son prestaciones en dinero, porque es una característica de la economía monetaria; en el ejercicio del poder de imperio, ya que el Estado ejerce la coacción o facultad de compeler al pago de la prestación requerida a través de la potestad tributaria; surgiendo en virtud de una ley, ya que no hay tributo sin ley previa que lo establezca, atendiendo al principio de legalidad; con el fin de cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de los fines que persiguen los tributos, ya que el objetivo del tributo es fiscal, pues su cobro tiene como razón de ser la satisfacción de las necesidades públicas.

Clasificación de los tributos

Los tributos de acuerdo con la clasificación que ha sido más aceptada por la doctrina y el derecho positivo se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales.

1. Impuestos

Se entiende por impuestos las cantidades que el sector público detrae del sector privado de *forma coactiva* como mecanismo de contribución al financiamiento general de la actividad pública. Esta definición implica que la característica que define a un ingreso público es la coactividad, lo que supone que el impuesto debe ser establecido mediante una Ley respetiva y sin contraprestación directa. Esto último significa que, quien los paga, no adquiere derecho a recibir mayores prestaciones

públicas que quien no los paga y el que paga más impuestos no adquiere derecho a más prestaciones que quien paga menos.

También se definen los impuestos como la prestación económica que se exige a los particulares y empresas por *vía de autoridad, a título definitivo y sin contrapartida*, con el objeto de financiar los gastos públicos. Los impuestos son los medios o recursos que necesita el Sector Público para cubrir la diferencia entre los gastos y los ingresos procedentes de otras fuentes, como las tasas, contribuciones, actividades económicas del Estado, entre otros.

También pueden definirse como transferencias económicas exigidas por el Estado a partir de su poder coactivo que no generan obligatoriamente una contraprestación directa para el contribuyente.

Los impuestos se pueden clasificar

Según la relación entre los sujetos: en Directos e Indirectos. **a.) *Impuestos directos***: son impuestos que gravan la renta, el ingreso, los beneficios, la acumulación de riqueza, los valores en activos financieros y reales, o el ejercicio de actividades económicas con fines de lucro. **b.) *Impuestos indirectos***: son impuestos que gravan al gasto, el consumo de bienes o la transferencia de riqueza, tomando como indicador la presunción de capacidad contributiva o las actividades relacionadas con la producción de bienes.

Según la Tarifa se clasifican en impuestos fijos, proporcionales, progresivos y regresivos. **a.) *Impuesto fijo***: es aquel en que el monto de imposición se mantiene invariable independientemente de la cuantía del hecho generador del tributo. **b.) *Impuesto proporcional***: es aquel cuando la alícuota del impuesto se mantiene invariable ante cualquier monto del hecho generador del tributo. **c.) *Impuesto progresivo***: cuando la alícuota de impuesto aumenta para mayores valores de la base imponible. **d.) *Impuesto regresivo***: cuando la tarifa disminuye a medida que la base imponible se incrementa.

Según la manifestación que se grava se puede clasificar en: sobre la ganancia, sobre el capital e impuesto sobre el gasto. **a.) *Impuesto sobre la ganancia:*** en esta clasificación se encuentra el impuesto sobre el ingreso o la renta, esta grava la riqueza cuando constituye una ganancia, no tiene que ver con su origen la actividad realizada. Un ejemplo esta es el Impuesto Sobre la Renta. **b.) *Impuesto sobre el capital:*** este impuesto grava la riqueza ya formada, puede determinarse de diversas maneras, ya sea sobre el patrimonio neto, los activos, o sobre el capital. **c.) *Impuesto sobre el gasto:*** es llamado Impuesto al Consumo, corresponde a un impuesto indirecto, que grava la capacidad contributiva cuando se adquieren bienes o servicios.

2. *Tasas*

Villegas (1.992) considera que la tasa es un tributo cuyo hecho generador está integrado con la actividad del Estado, divisible e inherente a su soberanía hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente.

Es una especie de figura tributaria cuyo hecho generador es un servicio de interés público prestado por las instituciones y comunidades administrativas del Estado.

La principal diferencia entre el impuesto y la tasa es que mientras que en el impuesto no hay contraprestación, en la tasa si se concreta una contraprestación por parte del Estado mediante la prestación de un servicio individualizado con el obligado.

3. *Contribuciones especiales*

Es una especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa, constituida por las actividades estatales con fines generales, y que genera beneficios individuales o de grupos sociales. También se conocen como Contribuciones de o por mejoras.

Son tributos cuyo hecho imponible consisten en la obtención por parte del contribuyente de un beneficio o e un aumento en el valor de sus bienes (plusvalía)

como consecuencia de la realización de obras públicas, del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Es una especie tributaria independiente del impuesto y de la tasa que está constituida por la actividad que el Estado realiza con fines generales, que simultáneamente proporciona una ventaja particular al contribuyente. El destino es necesario y exclusivamente el financiamiento de esa actividad.

Villegas (1.992), distingue dos categorías de contribuciones especiales: a) *Contribuciones por mejoras*: son tributos debidos por un sujeto pasivo, en razón del mayor valor de la plusvalía, que beneficia a un determinado inmueble, con ocasión de la construcción de una obra pública, que hace dicho bien obtenga mayor valor, lo cual se convierte en una ventaja económica para el propietario (sujeto pasivo) del inmueble, y b) *Contribuciones parafiscales*: son aquellos tributos creados con el fin de asegurar una fuente de financiamiento autónomo para algunos entes públicos que realizan actividades en pro de los sujetos pasivos de dicho tributo. Ejemplo de este tipo de contribuciones tenemos el Instituto Venezolano de Seguro Social, Inces y Política de Vivienda y Habitación.

Elementos de la relación tributaria

Entendiéndose como relación tributaria según Sánchez (2.000) es el vínculo jurídico que se establece entre el sujeto activo (Estado) y otro sujeto pasivo (contribuyente), que se encuentran en la necesidad jurídica de cumplir con ciertas obligaciones establecidas en las Leyes Tributarias que para tales efectos cree el Estado.

1. Sujetos: son aquellos que participan de forma directa en la relación tributaria.

- ✓ Sujeto activo: es el Estado, el cual por estar investido de potestad tributaria tiene el derecho de crear y percibir el tributo.

- ✓ Sujeto pasivo: es el que tiene la obligación del cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o responsable.
2. **Responsables:** son los sujetos pasivos que sin tener el carácter de contribuyente, deben por disposiciones expresas en la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a estos.
 3. **Objeto y hecho imponible:** es la realidad económica sujeta a imposición, es decir la materia gravable, y el hecho imponible es aquel hecho previsto hipotéticamente en la norma que al efectuarse origina la obligación tributaria.
 - ✓ La base imponible: es la cantidad a la cual se le aplica tarifa, para determinar la cantidad a pagar por concepto de impuesto.
 - ✓ La tarifa: es el elemento que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo.
 - ✓ Período de imposición: indica que los impuestos se causan conforme se de el hecho imponible, previsto en las leyes tributarias presentes para el momento ñeque ocurran.

El Impuesto Sobre la Renta

La primera Ley de Impuesto Sobre la Renta según Gaceta Oficial número 20.851 entró en vigencia en el año 1943, lo cual nos indica la antigüedad de esta Ley en unos 64 años de existencia.

Como su nombre lo indica es aquel que grava la renta, es decir, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital, como también al trabajo bajo relación de dependencia o por el ejercicio de una profesión.

Según el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), el Impuesto Sobre la Renta como: impuesto aplicado sobre los enriquecimientos anuales netos y disponibles obtenidos en dinero o en especie. Salvo disposición legal, toda persona natural o jurídica, residente o domiciliada en

Venezuela, pagará este impuesto sobre sus rentas de cualquier origen, sea que la causa o la fuente de ingreso esté situada dentro del país o fuera de él.

Particularmente el Impuesto Sobre la Renta grava la totalidad de la renta o los elementos de renta es decir, los enriquecimientos netos obtenidos anualmente que resultan después de restar de los ingresos, los costos y deducciones y haberles aplicado el respectivo ajuste por inflación. Atendiendo al principio de disponibilidad de la renta como regla general así lo expresa la ley, se considera que está disponible cuando se tiene la propiedad o se puede disponer de él, a la oportunidad en la cual el titular del enriquecimiento puede realizar cualquier operación o transacción económica o legal. Por su parte, al medir el monto total del enriquecimiento que este ha obtenido en el año (doce meses) en la mayoría de los casos coincide con el año civil, sobre el enriquecimiento neto se le aplica una tarifa de imposición progresiva, tomando en consideración la capacidad de pago del contribuyente, fundamentándose en el principio de justicia, el cual expresa que todos los ciudadanos de un país deben contribuir en proporción directa a su capacidad económica, o sea, a mayor ingresos o ganancia que se perciba, mayor será el grado de tributación aplicado.

El sistema progresivo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta se puede observar en las tarifas N° 1 y la N° 2, la tarifa N° 1 contiene 8 tramos o escalas de imposición desde un mínimo del 6% hasta un máximo del 34%, y es aplicado a las personas naturales; y la tarifa N° 2 consta de 3 tramos con un mínimo de 15% y un máximo de 34%, aplicado a las personas jurídicas, por su parte la tarifa N° 3 no tiene aplicación del principio de progresividad sino al principio proporcional, dado que establece un solo porcentaje para las personas naturales o jurídicas que solo perciban regalías o participaciones mineras y/o petroleras, un tributo del 60% respectivamente, y a las personas naturales o jurídicas que sean explotadoras de minerales o hidrocarburos , tributarán con el 50% respectivamente, ambas por todos sus enriquecimiento. En este sentido, la ley aplica un porcentaje fijo independiente del monto del enriquecimiento sino tomando en consideración la actividad que se realiza.

Dentro de una de las características del Impuesto Sobre la Renta es que estimula las inversiones mediante los incentivos fiscales, mecanismo como las exoneraciones,

exenciones, rebajas y deducciones para ciertas actividades económicas que se realizan en el país.

El Impuesto Sobre la Renta como gasto

Uzcategui F.(1.987), aún cuando existe divergencias en cuando a tratar el impuestos sobre la renta como un gasto, por considerar algunos tratadistas que el impuesto sobre la renta no está directamente relacionados con los ingresos, ni con las funciones que persiguen ingresos, no obstante, cuando un inversionista adopta una decisión lo hace sobre la base de la utilidad neta después de deducir el impuesto sobre la renta, de manera similar cuando se analizan alternativas se incluyen en los cálculos el impuesto sobre la renta como una deducción a los ingresos .

Efectos de impuesto

Uzcategui F. (1.987), se llama efectos de impuesto a la diferencia que existe entre el monto de impuesto sobre la renta determinado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y el impuesto calculado de conformidad con la Ley de Impuesto Sobre la Renta y su reglamento. Diferencias que se originan por: 1.) Diferencias temporales. 2.) Pérdidas que pueden ser trasladable a ejercicios futuros, 3.) Ajustes de periodos anteriores y cargos o abonos directos a otras cuenta del patrimonio que se incluyen en la determinación de la utilidad fiscal.

Incidencias de los impuestos en las finanzas de las empresas

Las empresas deben tener presente las incidencias que tienen los tributos en los costos de las empresas (incidencia económica-financiera), así como también, la incidencia legal, es decir, debe tener un conocimiento claro de los deberes, derechos y consecuencias jurídicas del incumplimiento o aplicación incorrecta de las normas tributarias, que como ha sido señalado representa un costo que repercute en las utilidades de las empresas.

En virtud de que las empresas esperan obtener la máxima ganancia al mínimo costo, es preciso trazarse estrategias que minimicen los costos fiscales, para ello es necesario que las empresas conozca las disposiciones tributarias que atañen a las mismas, y que estas sean aplicadas en forma correcta y con habilidad para reducir los costos financieros que representan los impuestos en la estructura financiera de las mismas.

Toda empresa debe conocer que el objetivo financiero de los tributos consiste en aprovechar las diferentes alternativas que se establecen en las normativas legales, para reducir el costo fiscal de las operaciones de las empresas, sin incurrir en ilícitos y con apego a la norma legal, es decir, se debe racionalizar la carga tributaria. Desde este punto de vista los impuestos se convierten en una fuente de financiamiento para las empresas, que pueden originarse en:

- ✓ Diferimiento de los impuestos por pagar, es decir, realizar operaciones cuyo efecto impositivo pueda ser reconocido en ejercicios posteriores.
- ✓ Reducción de la base del impuesto; es decir, la determinación y aplicación correcta de ingresos, costos y deducciones.
- ✓ Retenciones de impuestos a terceros: aplicación correcta de Decreto sobre Retenciones de Impuesto Sobre la Renta N° 1.808.
- ✓ Cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales establecidas en la Leyes Tributarias.
- ✓ Certeza para planear en términos financieros, es decir, seguridad en el establecimiento de las estrategias financieras para el logro de los objetivos trazados.

Bajo este punto de vista, los impuestos tienen un efecto financiero en las empresas, siempre que estos se manejen con una visión estratégica y hábil, que aporten como resultado la reducción de los costos fiscales, y por consiguiente, una mayor utilidad que se verá reflejada en un mayor rendimiento para los accionistas.

Este conocimiento fiscal se obtiene del manejo de los fundamentos legales del derecho tributario, tales como: la relación tributaria y sus elementos, las leyes, reglamentos y resoluciones, entre otras.

Esta reducción de los costos fiscales lo que busca es aminorar la carga fiscal que deben soportar los contribuyentes, la cual define Charles, A. (1.976), como “el descenso de la renta real experimentado como resultado del impuesto”. (p.51).

También puede decirse que la carga fiscal es la relación que existe entre el grado de exacción fiscal soportada por una persona o grupo de personas y la renta que dispone esa persona.

Estados financieros

Según Gómez, los estados financieros suelen mostrar una idea, con bastante aproximación, del status económico-financiero general de la empresa, pero solamente un análisis de ellos podría aportar los detalles indispensables para enjuiciarla con propiedad.

Los estados financieros son ciertos cuadros sinópticos, extractos de los registros de contabilidad que muestran razonablemente la situación financiera de la empresa en términos monetarios, para una fecha precisa y/o la evolución durante dos fechas.

La finalidad que persiguen estos estados financieros es presentar los activos y pasivos de una empresa mercantil en un momento en el tiempo, por lo general al final de un año o de un trimestre, esta presentación se conoce como el Balance General.

Por otra parte los ingresos, gastos, impuestos y utilidades de la empresa para un periodo particular del tiempo, por lo general también de un año o de un trimestre, se presentan en el estado de Ganancias y Perdidas o también llamado estado de Resultado.

Análisis de estados financieros

El análisis financiero incluye el uso de estados financieros. El análisis de los estados Financieros se efectúa con dos finalidades, según Gómez:

1. Para uso interno de la empresa, con fines gerenciales, para una mejor orientación de la gestión administrativa, de manera de planear y controlar de modo efectivo.

2. Para uso externo, con el fin de informar a terceros, tales como inversionistas, accionistas, bancos, trabajadores y el público en general.

Los objetivos que persigue el análisis de estados financieros es presentar la siguiente información:

- ✓ Capacidad para el cumplimiento de obligaciones
- ✓ Solvencia y situación crediticia
- ✓ Grado de suficiencia del capital de trabajo neto
- ✓ Plazos de vencimiento de los pasivos
- ✓ Situación financiera general
- ✓ Grado de dependencia de terceros
- ✓ Calidad y grado de las inversiones
- ✓ Relaciones entre vencimientos de obligaciones y acreencias
- ✓ Proporcionalidad del capital propio y de obligacionistas
- ✓ Rentabilidad del capital invertido
- ✓ Equilibrio económico general

En definitiva el análisis de estados financieros permitirá orientar a la gerencia hacia el logro de mejores utilidades de una planificación más eficiente y productiva. Y de esta forma obtener un análisis sobre la estructura de los estados financieros para determinar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria.

El sector construcción

El sector construcción en Venezuela, podría constituir uno de los sectores más productivo y el de mayor fuente de empleos en el país después del petróleo, desde hace algunos años, la industria de la construcción constituye uno de los sectores económicos más importantes, debido a que ha estado presente en los planes de gobierno de turno, pues siempre ha sido necesario construir escuelas, hospitales, carreteras, puentes, viviendas, en fin cualquier de proporcionar beneficios de una u otra manera a gran parte de la sociedad.

El Estado venezolano ha sido uno de los más importantes contribuyentes al crecimiento de la industria de la construcción, también la contratación de obras con el sector privado ha dado su aporte. Sin embargo para el año 2002 se vio seriamente afectada por la severa recesión económica y la crisis política que han frenado la inversión pública y privada. El Sector que el gobierno denominó punta de lanza se encontraba en momentos difíciles.

Tal como lo refleja el indicador utilizado en nuestra economía para medir el crecimiento y desarrollo económico, denominado Producto Interno Bruto (PIB), que es el valor agregado de todas las actividades que se realizan en el país. Según las estadísticas suministrada por el Banco Central de Venezuela con respecto a este indicador es que se ha venido observando en los últimos 13 trimestres crecimiento económico en el país. Tomando en consideración que el sector construcción a mantenido también este crecimiento así lo refleja el PIB Construcción.

El proceso productivo de las Empresas Constructoras tienden a ser complejo ya que se requiere de la inversión de una gran cantidad de recursos como: personal calificado a disposición en todas las áreas, cantidad necesidad de recursos financieros, disposición de maquinaria y equipo, espacio físico, tiempo, entre otros; por lo tanto surge la necesidad por parte de la gerencia de estas empresas llevar una Contabilidad de acuerdo a las normas y leyes que la rigen, con el fin de obtener información oportuna y veraz para la toma de decisiones.

Términos y conceptualizaciones utilizadas

Beneficios fiscales

Según el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), beneficios fiscales es:

“Toda actividad desarrollada por el Estado en ejercicio de su potestad financiera para estimular o mejorar las condiciones económicas de personas o grupos en particular con el fin de favorecer algún sector productivo de intercambio de bienes o servicios.”

Incentivos fiscales

El SENIAT (ibid.) lo define como instrumentos a través de los cuales se pretende estimular, beneficiar, e incentivar a determinados agentes económicos con el fin de que realicen determinadas actividades orientadas a ordenar algún sector en específico o a sencillamente desarrollar todas aquellas actividades que contribuyan al mejoramiento de la estructura productiva del país.

Exención

El SENIAT (Ibíd.) lo define como la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la Ley.

El Código Orgánico Tributario en el artículo 73, establece que la exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria otorgada por la Ley.

Exoneración

El SENIAT (ibid.) lo define como la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo, en los caso autorizados por la Ley.

El Código Orgánico Tributario en el artículo 73, establece que la exoneración es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, concedida por el Ejecutivo Nacional en los casos autorizados por la ley.

Rebaja tributaria

El SENIAT (Ibíd.), lo define como: “Aquel monto que se disminuye de la cantidad total a pagar por concepto de tributo”.

Rebaja de impuesto

Candal M. (2005), es aquella cantidad que se permite disminuir del impuesto determinado luego de aplicar la tarifa correspondiente. La diferencia que se obtiene después de restar la rebaja constituye el monto definitivo del impuesto a pagar, el cual

podrá ser cancelado haciendo uso de cualquiera de los métodos de extinción de las obligaciones tributarias permitidos en el Código Orgánico Tributario.

Base legal

Dentro de los fundamentos legales tenemos en primer lugar, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999), en donde establece en su articulado 316 que el Sistema Tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Por su parte, el artículo 317 establece que no se podrá cobrarse impuesto, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por la ley que cree el tributo correspondiente. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio.

No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente.

En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución.

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley.

En segundo lugar tenemos como fundamento legal, el Código Orgánico Tributario (Gaceta Oficial N° 37.305 del 17 de octubre de 2.001), en donde establece que artículo N° 3 que solo a las leyes corresponden regular con sujeción a las normas generales de este código las siguientes materias:

1. Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible, fijar la alícuota del tributo, la base de su cálculo e indicar los sujetos pasivos del mismo.
2. Otorgar exenciones y rebajas de impuesto.
3. Autorizar al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones y otros beneficios o incentivos fiscales.
4. Las demás materias que les sean remitidas por este Código.

En tal sentido, la Ley de Impuesto Sobre La Renta define el hecho imponible que da lugar a la obligación tributaria, fija la alícuota de imposición, determina la base imponible, e indica los sujetos pasivos del mismo. A su vez, establece las condiciones y pautas para el goce o disfrute de la rebaja de impuesto, que tratándose en este caso como objeto de estudio las personas jurídicas, estas son llamadas por la referida Ley de Impuesto Sobre la Renta como rebajas por inversión.

Se debe tomar con consideración lo establecido en el párrafo primero del referido artículo en donde establece lo siguiente:

Los Órganos Legislativos Nacional, estatales y municipales, al sancionar las leyes que establezcan exenciones, beneficios rebajas y demás incentivos fiscales o autoricen al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones, requerirán la previa opinión de la Administración Tributaria respectiva la cual evaluará el impacto económico y señalará las medidas necesarias para su efectivo control fiscal, asimismo, los órganos legislativos correspondientes requerirán las opiniones de las oficinas de asesoría, con las que cuenten.

De igual manera, toda ley debe determinar en materia de exenciones, exoneraciones, desgravámenes, rebajas y demás beneficios fiscales, las leyes los requisitos o condiciones esenciales para su procedencia.

Adicionalmente el Artículo 5 hace referencia a que las normas tributarias se interpretarán con arreglo a todos los métodos admitidos en derecho, atendiendo su fin y a su significación económica, pudiéndose llegar a los resultados restrictivos o

extensivos de los términos contenidos en las normas tributarias. En tal sentido, todas las exenciones, exoneraciones, rebajas, desgravámenes y demás beneficios fiscales se interpretarán en forma restrictiva.

De las exenciones y exoneraciones

El Código Orgánico Tributario define la exención como la dispensa total o parcial del pago de la obligación tributaria, otorgada por la ley especial tributaria. Y como exoneración la dispensa total o parcial del pago la obligación tributaria, concedida por el Poder Ejecutivo en los casos autorizados por la ley. Establecido en los artículos 73 y 74 del referido Código.

También hace referencia a que la ley que autorice al Poder Ejecutivo para conceder exoneraciones, especificará los tributos que comprenda, los presupuestos necesarios para que proceda y las condiciones a las cuales está sometido el beneficio. La ley podrá facultar al Poder Ejecutivo para someter la exoneración a determinadas condiciones y requisitos. Se establecerá el plazo máximo de duración del beneficio. Si no lo fija, el término máximo de la exoneración será de cinco (5) años. Vencido el término de la exoneración, el Poder Ejecutivo podrá renovarla hasta por el plazo máximo fijado en la ley, o en su defecto, el de este artículo.

Las exoneraciones concedidas a instituciones sin fines de lucro, podrán ser por tiempo indefinido. Serán concedidas con carácter general, en favor de todos los que se encuentren en los presupuestos y condiciones establecidos en la ley o fijados por el Poder Ejecutivo, así lo establece el Artículo 76.

Es importante resaltar que las exenciones y exoneraciones pueden ser derogadas o modificadas por ley posterior, aunque estuvieren fundadas en determinadas condiciones de hecho. Sin embargo, cuando tuvieren plazo cierto de duración, los beneficios en curso se mantendrán por el resto de dicho término, pero en ningún caso por más de cinco (5) años a partir de la derogatoria o modificación. En relación a las rebajas de tributos se regirán por las normas de este Capítulo en cuanto les sean aplicables a las mismas.

En tal sentido y en atención a lo que se desprende del Código Orgánico Tributario la Ley de Impuesto Sobre la Renta en su última reforma según (Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16 de febrero 2007), contiene en los artículo 56, 57 y 58 lo referente al otorgamiento de la rebaja por inversión, tópico objeto de estudio en esta investigación y que se desarrollará a continuación:

La rebaja por inversión contenida en la referida Ley, concede una rebaja de impuesto del diez por ciento (10%) del monto de las nuevas inversiones que se efectúen en los cinco (5) años siguientes a la vigencia de la presente Ley, a los titulares de enriquecimientos derivados de actividades industriales y agroindustriales, construcción, electricidad, telecomunicaciones, ciencia y tecnología , y en general, a todas aquellas actividades que bajo la mención de industriales representen inversión para satisfacer los requerimientos de avanzada tecnología o de punta, representadas en nuevos activos fijos, distintos de terrenos, destinados al aumento efectivo de la capacidad productiva o a nuevas empresas, siempre y cuando no hayan sido utilizados en otras empresas.

Los titulares de enriquecimientos derivados de la presentación de servicios turísticos, debidamente inscritos en el Registro Turístico Nacional, gozarán de una rebaja del setenta y cinco por ciento (75%) del monto de las nuevas inversiones destinadas a la construcción de hoteles, hospedajes y posadas; la ampliación, mejoras o reequipamiento de las edificaciones o de servicios existentes, a la prestación de cualquier servicios turístico o a la formación y capacitación de sus trabajadores.

Para el caso de las actividades o agrícolas, pecuarias, pesqueras o piscícolas, la rebaja prevista en este artículo será de un ochenta por ciento (80%) sobre el valor de las nuevas inversiones realizadas en el área de influencia de la unidad misma como para la comunidad donde se encuentra inserta. A los fines del reconocimiento fiscal de las inversiones comunales, éstas deberán ser calificadas previa su realización y verificado posteriormente, por el organismo competente del Ejecutivo Nacional. Igual rebaja se concederá a la actividad turística por inversiones comunales, cuando las mismas sean realizadas por pequeñas y medianas industrias del sector.

Se concederá una rebaja de impuesto del diez por ciento (10%), adicional a la prevista en este artículo del monto de las inversiones en activos, programas y actividades destinadas a la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

Las rebajas a que se contrae este artículo no se concederán a los contribuyentes que se dediquen a las actividades señaladas en el artículo 11 de la referida Ley, tratándose de los contribuyentes distintos de las personas naturales y de sus asimilados, que se dediquen a la explotación de hidrocarburos y de actividades conexas, tales como la refinación y el transporte, o a la compra o adquisición de hidrocarburos y derivados para la explotación, estarán sujetos al impuesto previsto en el literal b del artículo 53 de esta Ley por todos los enriquecimientos obtenidos, aunque provengan de actividades distintas a las de tales industrias.

Quedan excluidos del régimen previsto en este artículo, las empresas que realicen actividades integradas o no, de exploración y explotación del gas no asociado, de procesamiento, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización y exportación del gas y sus componentes, o que se dediquen exclusivamente a la refinación de hidrocarburos o al mejoramiento de crudos pesados y extrapesados.

Es importante tomar en consideración que en el caso que la inversión se traduzca en la adquisición, construcción, adquisición no instalación de un activo fijo, las rebajas establecidas en este artículo sólo se concederán en aquellos ejercicios en los cuales los activos fijos adquiridos, construidos o instalados para los fines señalados en este artículo, estén efectiva y directamente incorporados a la producción de la renta.

En los demás casos establecidos en este artículo, la rebaja se concederá en el ejercicio en el cual se realice efectivamente la inversión.

Para determinar el monto de las inversiones a que se contrae lo establecido en la Ley, se deducirán del costo de los nuevos activos fijos incorporados a la producción de la renta, los retiros, las amortizaciones y las depreciaciones hechas en el ejercicio anual sobre tales activos. Los retiros de activos fijos por causas no fortuitas ni de fuerza mayor que se efectúen por el contribuyente dentro de los cuatro (4) años siguientes al ejercicio en que se incorporen, darán lugar a reparos o pagos de

impuesto para el año en que se retiren, calculados sobre la base de los costos netos de los activos retirados para el ejercicio en que se incorporaron a la producción de la renta.

A los fines de este artículo, no podrán tomarse en cuenta las inversiones deducibles conforme al numeral 10 del artículo 27 de la referida Ley, que esta relacionado con las deducciones y del enriquecimiento neto y que a continuación se determina:

Para obtener el enriquecimiento neto global se harán de la renta bruta las deducciones que se expresan a continuación, las cuales, salvo disposición en contrario, deberán corresponder a egresos causados no imputables al costo, normales y necesarios, hechos en el país con el objeto de producir el enriquecimiento: El costo de las construcciones que deban hacer los contribuyentes en acatamiento de la Ley Orgánica del Trabajo o de disposiciones sanitarias.

Por su parte, el Artículo 57 hace referencia a que las rebajas a que se refiere el artículo anterior podrán traspasarse hasta los tres (3) ejercicios anuales siguientes.

Cuando en razón de los anticipos o pagos a cuenta, derivados de la retención en la fuente, resultare que el contribuyente, tomando en cuenta las declaraciones futuras que dicho exceso le sea rebajado en las liquidaciones de impuesto correspondientes a los subsiguientes ejercicios, hasta la concurrencia del monto de tal exceso, todo sin perjuicio del derecho a reintegro.

Dentro del formulario para la declaración de rentas a que se refiere la Ley de Impuesto Sobre la Renta, a los fines antes señalados, se establecerán las provisiones requeridas para que el contribuyente pueda realizar la solicitud correspondiente en el mismo acto de su declaración anual.

Última modificación de la Ley de Impuesto Sobre la Renta

En fecha 16 de Febrero de 2007, se promulgó en Gaceta Oficial 38.628 una nueva reforma a la Ley de Impuesto Sobre la Renta, la segunda en menos de seis meses. En consecuencia de esta reforma se suprimió el artículo 56, corriendo toda la numeración

hacia atrás, esta vez se agregó un artículo, el 118 y se modificó el anterior artículo 187 que ahora pasa a ser artículo 188. En detalle se menciona lo siguiente:

Eliminación del artículo 56 el cual establecía que los contribuyentes que se dediquen a la explotación de hidrocarburos y de actividades conexas, tales como la refinación y el transporte, gozarán de una rebaja de impuesto equivalente al ocho por ciento (8%) del monto de las nuevas inversiones hechas en el país dentro del ejercicio anual, representadas en activos fijos destinados a la producción del enriquecimiento.

Para determinar el monto de las inversiones que se contrae el encabezamiento de este artículo se deducirán del costo de los nuevos activos fijos destinados a la producción del enriquecimiento, los retiros, las amortizaciones y las depreciaciones de estos nuevos activos fijos, hechos en el ejercicio y un dos por ciento (2%) del promedio del activo fijo neto para el ejercicio anterior, calculado éste con base a los balances de principio y fin de año.

Se concederá una rebaja adicional de impuesto de cuatro por ciento (4%) sobre el costo total de las nuevas inversiones hechas en:

- a) Exploración, perforación e instalaciones conexas de producción, transporte y almacenamiento, hasta el puerto de embarque o lugar de refinación en el país, inclusive;
- b) Recuperación secundaria de hidrocarburos;
- c) Aprovechamiento, conservación y almacenamiento del gas, incluido el licuado; y
- d) Valorización de hidrocarburos y los egresos por concepto de investigación.

Para los fines expresados se excluirán las inversiones deducidas, conforme al numeral 10 del artículo 27 de la presente ley.

Parágrafo Único: Las rebajas de impuesto a que se contrae el presente artículo no podrán exceder en el ejercicio del dos por ciento (2%) del enriquecimiento global neto del contribuyente. Además, cuando el total de las rebajas previstas en este artículo sea mayor del dos por ciento (2%) del enriquecimiento global neto del contribuyente, el excedente podrá traspasarse hasta los tres (3) años siguientes del ejercicio respectivo. A los fines del cómputo del excedente utilizable en un ejercicio

dado cualquier excedente proveniente de ejercicio anteriores será aplicable antes de las rebajas de impuesto correspondiente al ejercicio.

Las rebajas a las que se contrae en el artículo anteriormente citado, solamente será imputable a los impuestos determinados conforme a lo previsto en los literales a) y b) del artículo 53, según el caso.

Por su parte, la inclusión del artículo 118 que establece lo siguiente:

Los intereses pagados directa o indirectamente a personas que se consideren partes vinculadas en los términos de la Sección Segunda del Capítulo III del Título VII de la presente Ley, serán deducibles sólo en la medida en que el monto de las deudas contraídas directa o indirectamente con partes vinculadas, adicionadas con el monto de las deudas contraídas con partes independientes, no exceda del patrimonio neto del contribuyente.

Para los efectos de determinar si el monto de las deudas excede del patrimonio neto del contribuyente, se restará del saldo promedio anual de las deudas que tenga el contribuyente con partes independientes, el saldo promedio anual del patrimonio neto del contribuyente. Dicho saldo promedio anual del patrimonio neto se calculará dividiendo entre dos la suma del patrimonio neto al inicio del ejercicio y al final del mismo (antes de hacer el ajuste por inflación del ejercicio y sin considerar la utilidad o pérdida neta del ejercicio), y el saldo promedio anual de las deudas se calculará dividiendo la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio entre el número de meses del ejercicio. No se incluirán en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en dicho mes.

El monto de los intereses deducibles a que se refiere el primer párrafo de este artículo se determinará restando el saldo promedio anual de las deudas del contribuyente con partes independientes del saldo promedio anual del patrimonio neto y el resultado, de ser positivo, se dividirá entre el saldo anual de las deudas del contribuyente contraídas directa o indirectamente con personas que se consideren partes vinculadas. Si el cociente es igual o mayor a uno, el contribuyente podrá deducir el monto total de los intereses pagados directa o indirectamente a partes vinculadas. Si el cociente es menor que uno, el contribuyente únicamente podrá

deducir el monto que resulta de multiplicar dicho cociente por el monto total de los intereses pagados directa o indirectamente a personas que se consideren partes vinculadas.

La porción del monto de las deudas contraídas por el contribuyente, directa o indirectamente con partes vinculadas que exceda del saldo promedio anual del patrimonio neto del contribuyente tendrá el tratamiento de patrimonio neto para todos los efectos de la presente ley.

Aunque el monto total de las deudas del contribuyente no supere el monto del patrimonio neto de dicho contribuyente, una deuda contraída por el contribuyente directa o indirectamente con personas vinculadas tendrá el tratamiento de patrimonio neto para todos los efectos de la presente Ley si la misma no se contrata en condiciones de mercado.

Para determinar si una deuda se contrajo en condiciones de mercado se considerará: (I) el nivel de endeudamiento del contribuyente, (II) la posibilidad de que dicho contribuyente hubiera podido obtener ese préstamo de una parte independiente sin la intervención de una parte vinculada, (III) el monto de la deuda que dicho contribuyente hubiera podido obtener de una parte independiente sin la intervención de una parte vinculada, (IV) la tasa de interés que dicho contribuyente hubiera obtenido de una parte independiente sin la intervención de su parte vinculada, y (V) los términos y condiciones de la deuda que dicho contribuyente hubiera obtenido de una parte independiente sin la intervención de una parte vinculada.

Y por ultimo, la modificación del artículo 187, quedando de la siguiente manera:

Las inversiones negociables que se coticen o que se enajenen a través de bolsas de valores de la República Bolivariana de Venezuela, que se posean al cierre del ejercicio gravable se ajustarán según su cotización en la respectiva bolsa de valores a la fecha de su enajenación o al cierre del ejercicio gravable.

Estas inversiones se consideran como activos monetarios y así deben ser clasificadas en el balance general fiscal actualizado del contribuyente mientras no

sean enajenadas, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en los artículos 76 y 77 de esta Ley para el momento de su enajenación.

Por otra parte, y en relación a la declaración Estimada, el Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (Gaceta Oficial N° 5662 (Extraordinaria) del fecha 24 de septiembre de 2.003), contiene en el artículo 157 la determinación de anticipos, estableciendo que el monto de las inversiones estimadas que señale el contribuyente a los fines de las rebajas de impuesto previstas en la Ley, si las hubiere, no podrá ser mayor del ochenta por ciento (80%) del costo de las inversiones declaradas para iguales propósitos en la declaración definitiva del año anterior, a menos que el contribuyente demuestre a la Administración Tributaria, que sus inversiones serán superiores.

Las inversiones determinadas conforme a las reglas establecidas en este artículo, se ajustarán con los enriquecimientos e inversiones que resulten de la declaración anual definitiva señalada en el Título VI, Capítulo I de la Ley.

En relación a la determinación de anticipos a que se refiere el artículo 158 de este Reglamento, deberá contener los diferentes rubros de ingresos, costos, deducciones, rebajas de impuestos y demás especificaciones que se exijan en el formulario oficial.

Reclamaciones por errores materiales

Según lo que establece el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, se consideran errores materiales los siguientes:

- a.- Equivocaciones cometidas en la identificación del contribuyente en lo que respecta a su nombre, apellidos, número de la cédula de identidad personal y número de Registro de Información Fiscal.
- b.- Equivocaciones en la indicación del ejercicio gravable.
- c.- Cálculos matemáticos incorrectos aplicados en la elaboración de la declaración, en la liquidación del impuesto o en la determinación de los intereses moratorios.
- d.- Utilización en la liquidación de una tarifa no aplicable.
- e.- Pérdida liquidada como enriquecimiento.

- f.- Repetición de una misma liquidación.
- g.- Omisión en la liquidación de los impuestos retenidos aplicables al ejercicio gravable o de los impuestos previamente liquidados derivados de declaraciones estimadas.
- h.- Omisión de las rebajas de impuesto aplicables al ejercicio gravable.
- i.- Omisión de desgravámenes procedentes.
- j.- Omisión de costos o de deducciones procedentes.
- k.- Omisión en la liquidación del traspaso de las pérdidas de explotación de años anteriores.
- l.- Otro error derivado de una acción u omisión de índole material incurrido por el contribuyente o la Administración Tributaria, distinto de aquéllos a que se refieren los literales de este artículo, que traiga como consecuencia la determinación de un impuesto mayor del debido por encima del veinte por ciento (20%).

Cuando la reclamación por errores materiales verse sobre impuestos pagaderos en varias porciones, se considerará como término del plazo para ejercer dicha reclamación el concedido o aplicable a la última porción.

Todas estas consideraciones deberán ser tomadas en cuenta al momento de la presentación de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta; de haber incurrido en alguno de los errores materiales descritos anteriormente, deberá hacerse la corrección ante la Administración Tributaria.

Cuadro 1
Operacionalización de las variables

Objetivo general: Considerar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida. Año 2005.				
Objetivo específico	VARIABLES	Indicadores	Instrumento	Ítem
1.- Identificar las características de las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida	Característica de las empresas del sector construcción.	1.- Nivel financiero de contratación ante el Registro Nacional de Contrataciones. 2.- Personalidad jurídica. 3.- Fecha de constitución. 4.- Tamaño de la empresa en función al número de obreros y empleados que laboran en las empresas. 5.- tipo de obras que ejecutan. 6.- Sector público o privado al que ejecuta mayor cantidad de obras. 7.- Estatus de actividad o inactividad de las empresas.	-Cuestionario tipo encuesta	1, 2,3,4
2.- Describir el tipo de inversión y los requisitos que deben cumplir las empresas para gozar del beneficio fiscal establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.	Tipo de inversión y requisitos contenidos en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.	Requisitos y condiciones establecidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.	-Registro de observación documental: Ley de Impuesto Sobre la Renta. - Cuestionario tipo encuesta	6,7,8,9,10

3.- Caracterizar el grado de apreciación y conocimiento que tienen las empresas del sector construcción del municipio Libertador sobre las rebajas por inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.	Grado de apreciación y conocimiento que tienen las empresas sobre las rebajas por inversión contenidas en la Ley.	<input checked="" type="checkbox"/> Conocimiento. <input checked="" type="checkbox"/> Desconocimiento	- Cuestionario tipo encuesta	5, 13
4.- Considerar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta. Año 2005.	Impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input checked="" type="checkbox"/> Indiferente <input checked="" type="checkbox"/> Desfavorable	- Cuestionario tipo encuesta -Registro de observación documental: planilla de declaración de Impuesto Sobre la Renta.	11,12 N° 01 ó N°02
Fuente: Albornoz, (2011)				

CAPÍTULO III

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS

En este capítulo se establecerán los aspectos relativos a la metodología que se empleará para llevar a cabo la investigación, la cual incluye el diseño de la investigación, tipo de investigación, población y muestra determinada para realizar el estudio, así como las técnicas e instrumentos que se utilizaran para la recolección de los datos.

Diseño de la investigación

De acuerdo con el problema planteado y atendiendo a los objetivos propuestos, la investigación que se llevará a cabo es de tipo documental y de campo. En tal sentido La Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) (2006), señala:

Se entiende por Investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor (p.20).

Se entiende por Investigación de campo, el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios (p.18).

Dada las características de la investigación el diseño de la investigación que se aplicará es de tipo documental y de campo, la primera de ella por cuanto existe la obligatoria aplicabilidad de un conjunto de leyes; especialmente la Ley de Impuesto Sobre la Renta y consultas a trabajos previos relacionados con el tema. La segunda se deriva por tratarse del impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria, en materia de Impuesto Sobre la Renta en las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida, información que será recogidos en forma directa de la realidad de las empresas, y de esta manera considerar cada uno de los elementos que generan el impacto sobre la carga tributaria.

Tipo de investigación

La investigación que se llevará a cabo será de tipo descriptiva, Fidias (2006) lo define como la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. El nivel de profundidad de la investigación se ubica en un nivel analítico.

Población y muestra

La estadística va a ser la herramienta que permitirá una adecuada planificación, recolección de información, procesamiento y análisis de los datos. En este entendido, Armas (1988), define población a la colección de todas las posibles mediciones que pueden hacerse de una característica en estudio, y que esta constituida por datos o valores, pudiendo ser finita o infinita de acuerdo al número de datos o valores que la integran. Una población es finita cuando tiene un número determinado N de elementos. Una población es infinita cuando tiene infinitos elementos o valores.

De la misma manera, define que la muestra es una parte o porción de una población.

Tomando como referencia el concepto de población y para llevar a cabo la investigación se cuenta con una población integrada por las empresas del sector

construcción que se encuentran ubicadas en el municipio Libertador del estado Mérida.

Para ello, se considerará la información suministrada a través de la página web del Servicio Nacional de Contrataciones, tratándose este de un órgano desconcentrado dependiente funcional y administrativamente de la Comisión Central de Planificación, tiene como principal competencia ejercer la autoridad técnica en las materias reguladas por la Ley de Contrataciones Públicas, entre alguna de sus competencias mencionamos las siguientes:

- ✓ Dictar los criterios conforme a los cuales se realizarán la clasificación de especialidad, experiencia técnica y la calificación legal y financiera de los interesados a los fines de su inscripción en el registro Nacional de Contrataciones.
- ✓ Diseñar y coordinar los sistemas de información y procesamiento referidos a la aplicación de la referida Ley.
- ✓ Estimular y fortalecer el establecimiento de los sistemas de control de la ejecución de contratación de obras, bienes y servicio por los órganos y entes contrataciones a que se refiere esta Ley.

Actualmente, el Servicio Nacional de Contrataciones cuenta con una dependencia administrativa, a través del Registro Nacional de Contrataciones, entre una de las funciones le corresponde llevar el registro público de contratista y suministrar a los órganos y entes públicos o privados, la información correspondiente a las personas inscritas, la cual podrá ser consultada por cualquier persona que lo solicite.

Haciendo uso de la consulta en línea en la página del Servicio Nacional de Contrataciones, se obtuvo información de las empresas del sector construcciones inscritas ante el Registro Nacional de Contrataciones al 25 de mayo de 2010, y que se presentan de la siguiente manera:

Compañías anónimas	660
Empresas S.R.L.	2
Firma personal	110
Cooperativas	180

Para un total de novecientas cincuenta y dos (952) empresas del sector construcción que se encuentran domiciliadas en el municipio Libertador del estado Mérida, resultó pertinente realizar el siguiente análisis: las empresas cooperativas por estar exentas del Impuesto Sobre la Renta, Ley objeto de estudio, no fueron tomadas en consideración como población. Por su parte, las firmas personales por presumirse que son pequeñas empresas y el nivel de inversión podría ser bajo, tampoco fueron incluidas dentro del campo de estudio; por consiguiente se abordaron solo las Sociedades de Responsabilidad Limitadas y las Compañías Anónimas.

En relación a lo antes indicado, se seleccionó una muestra que permitió realizar estimaciones significativas acerca del impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria, en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida.

Diseño muestral

Armas (1988) expresa que cuando una investigación es exhaustiva, el sentido análisis involucra toda la población, se dice que se ha realizado un censo y se habla de enumeración completa. Cuando el estudio se hace en base a una muestra de la población, se habla de una investigación por Muestreo o enumeración parcial.

En la presente investigación hay una mezcla de censo y muestreo simultáneamente, debido a que se analizarán las Sociedades de Responsabilidad Limitada por censo y muestreo en las Compañías Anónimas.

El tipo de muestreo acorde a la investigación es no probabilístico, donde los elementos de la muestra son seleccionados con probabilidades conocidas de selección. Por lo tanto es imposible determinar el grado de representatividad de la muestra.

Dentro de los tipos de muestreo no Probabilístico se tiene el muestreo por cuota, se utiliza en estudios de opinión de mercado. Los enumeradores, reciben instrucciones de obtener cuotas específicas a partir de las cuales se constituye una muestra relativamente proporcional a la población. Aplicado el referido método a la

investigación se tomará como referencia las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida con altos niveles financieros de contratación.

Tamaño muestral

Para la determinación de la muestra se consideraron un conjunto de factores, como de tipo económicos, la rapidez con la que se desean los resultados, la calidad de la información, y por ultimo un factor de suma importancia la accesibilidad a la población.

Una vez conocida la población (N) = 660 se efectuó la selección tomado como referencia las empresas con alto nivel financiero de contratación según información extraída de la base de datos del Registro Nacional de Contrataciones, determinándose una muestra (n) = 15 empresas a las que se le aplicarán los instrumentos de medición.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para llevar a cabo la investigación y responder las interrogantes formuladas en correspondencia con los objetivos y el diseño de la investigación, las técnicas que se emplearan para la obtención de datos o información, en primer lugar, un registro de observación documental la cual se basará en la revisión bibliográfica, como libros y leyes. Otra de las técnicas a utilizar es la encuesta y como instrumento de recolección de datos el cuestionario, la cual va a permitir conocer la realidad de las empresas en estudio. Se seleccionaron estas técnicas porque son las más adecuadas para llevar a cabo la investigación.

Los instrumentos aplicados directamente a las empresas visitadas están estructurados de la siguiente manera: Parte A, denominado Encuesta, la cual permitirá recabar la información relacionada con los primeros tres objetivos de la investigación. Parte B, denominado Registro de Observación Documental N° 01, será aplicado aquellas empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida que hayan disfrutado o aprovechado de las Rebajas por Inversión contenidas en la

Ley de Impuesto Sobre la Renta. Año 2005. Y por último Parte C, denominado Registro de Observación Documental N° 02, será aplicado a las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida que en el año 2005 realizaron inversiones susceptibles a rebajas pero no disfrutaron o aprovecharon del beneficio en cuestión previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

En relación a la Parte B y C de los instrumentos anteriormente señalados, se aplicarán una serie de indicadores (elaboración propia del investigador) como medida para considerar el impacto de la rebaja por inversión sobre la carga tributaria del referido impuesto.

Validez y Confiabilidad

Las técnicas para recolectar información deben cumplir con dos características fundamentales que son la validación y confiabilidad, permitiendo de esta manera tener la certeza de que se midan todos los factores de las variables para así obtener resultados consistentes.

En atención a lo descrito anteriormente, se aplicó la técnica de validación a través de juicio de expertos, la cual se efectuó con un número de cuatro (4) de ellos en las siguientes áreas:

- ✓ Metodología
- ✓ Lingüística. (castellano y literatura)
- ✓ Contenido (en el área de Impuesto Sobre la Renta)
- ✓ Estadístico

Cada uno de los expertos observaron que los instrumentos estuvieran bajo los criterios de pertinencia con el contenido de los objetivos, la construcción de los mismos y de esta manera proporcionar confiabilidad al estudio, es decir, que cumpla con los requisitos y méritos suficientes para ser aplicados en la investigación y ser sometidos a la presentación pública y evacuación respectiva.

Técnicas de procesamiento de datos

Entre las diferentes acciones a las cuales serán sometidos los datos que se obtendrán durante el proceso de la investigación son los siguientes:

- ✓ Selección y organización del material recolectado, mediante revisión bibliografía.
- ✓ La clasificación y tabulación de los datos se presentarán en cuadros y gráficos. Por su parte, los resultados se expresarán en términos porcentuales, y esta manera se hará más fácil captar los resultados obtenidos de la investigación. Para llevar a cabo el procesamiento de los datos, se utilizará una herramienta denominada Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) versión 15.0, tratándose de un programa estadístico informático muy usado en las ciencias sociales para tal fin.
- ✓ Uso de estadísticas descriptivas.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos, mediante la aplicación de una Encuesta Tipo Cuestionario como los Registros de Observación Documental.

Los instrumentos se estructuraron de la siguiente manera: Parte A, denominado Encuesta Tipo cuestionario, la cual permitió recabar la información relacionada con los primeros tres objetivos de la investigación. Parte B, denominado Registro de Observación Documental N° 01, y que fue aplicado a aquellas empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida que hubieran disfrutado o aprovechado las rebajas por inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta para el año 2005. Y por último, Parte C, titulado Registro de Observación Documental N° 02, aplicado a las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida que en el año 2005 realizaron inversiones susceptibles a rebajas pero no aprovecharon del beneficio fiscal previsto en la referida Ley.

En relación a la Parte B y C de los instrumentos anteriormente señalados, se aplicaron una serie de indicadores (elaboración propia del investigador) como medida para considerar el impacto de la rebaja por inversión sobre la carga tributaria en cada una de las empresas.

El análisis de los resultados se desarrolló tomando como referencia los objetivos de la investigación, aplicando la metodología indicada en cada uno de ellos, y que están señalados en el Cuadro de Operacionalización de variables (p.40).

Identificar las características de las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida

Se determinarán cada uno de los elementos que permitieron conocer las características de las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida y que se describen a continuación:

Cuadro 2.
Año promedio de constitución de las empresas del sector construcción del municipio Libertador.

Referencia	Rango	Mínimo	Máximo	Media
Año de constitución	37	1967	2004	1986

Nota. n=15; Rango = diferencia entre el año mínimo y el año máximo de constitución; media= promedio de años.

Dentro de las características de las empresas del sector construcción del Municipio Libertador del estado Mérida, se consiguió que el año promedio de constitución fue el de 1986. Por tal motivo, se puede decir que dichas empresas tienen trayectoria en el tiempo.

Cuadro 3.
Número de trabajadores que laboran en las empresas del sector construcción del municipio Libertador.

Empleados	Porcentaje
1-10	60,0
11-20	20,0
21- Más	20,0
Total	100,0

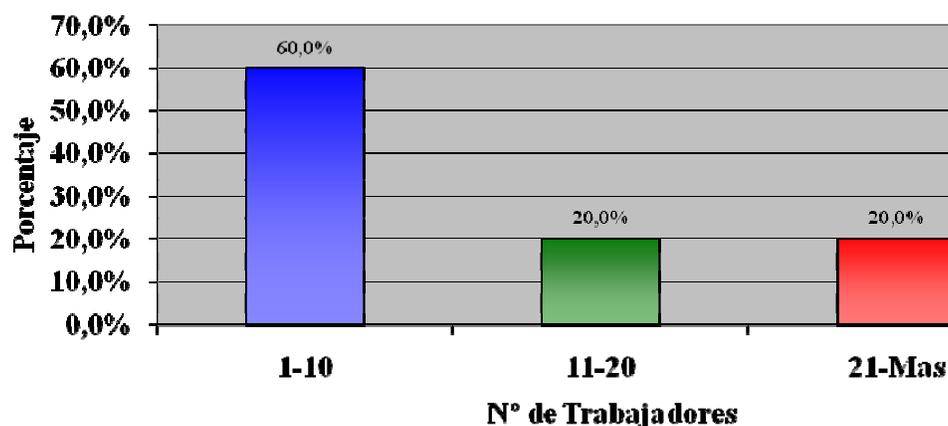


Gráfico 1. Número de trabajadores que laboran en las empresas del sector construcción del municipio Libertador.

Según las muestras en estudio, las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida, tienen bajo su dependencia un intervalo de trabajadores distintos a obreros comprendido entre 1 a 10, representando un 60% del total de la misma.

Cuadro 4.
Número de obreros que laboran en las empresas del sector construcción del municipio Libertador.

Obreros	Porcentaje
1-20	53,3
21-30	13,4
31- Más	33,3
Total	100,0

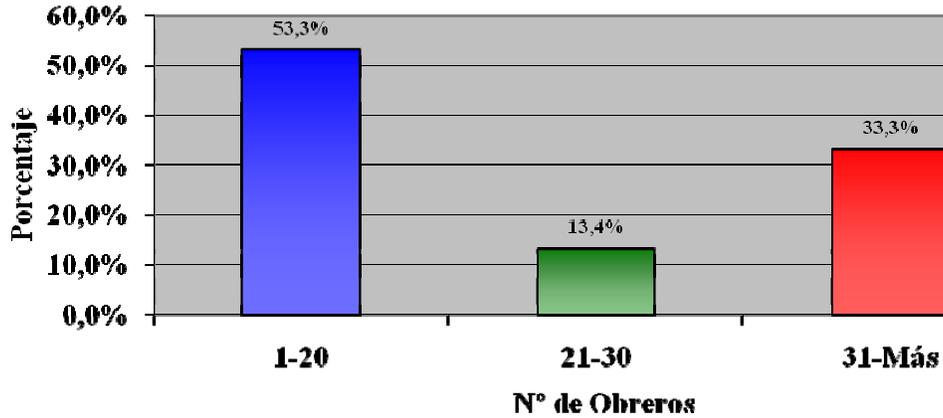


Gráfico 2. Número de obreros que laboran en las empresas del sector construcción del municipio Libertador.

De acuerdo a la muestra en estudio, las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida, tienen bajo su dependencia un intervalo de 1 a 20 obreros, representando un 53,30% del total de la misma.

Cuadro 5
Tipos de Obras que ejecutan las empresas del sector construcción del municipio Libertador.

Descripción	Obras						
	Habitacional	Comercial	Vialidad	Electricidad	Salud	Educación	Varias
No Ejecuta	40,0	80,0	40,0	66,7	66,7	73,3	40,0
Ejecuta	60,0	20,0	60,0	33,3	33,3	26,7	60,0
Total	100,0						

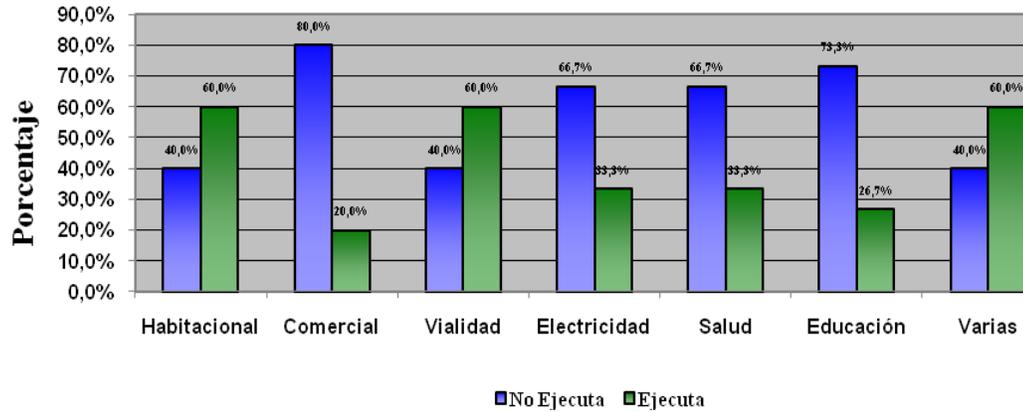


Gráfico 3. Tipos de obras que ejecutan las empresas del sector construcción del municipio Libertador.

Las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida, en su mayoría, tienden a ejecutar obras de tipo habitacional, vialidad y varias (otras distintas a las indicadas en el gráfico), representando un 60% cada una de ellas. Por su parte, existe un 80% de dichas empresas que no ejecutan obras de tipo comercial, seguidas de un 73,30% que tampoco ejecuta obras de tipo educacional.

Cuadro 6
Sector al que las empresas de la construcción realizan mayor cantidad de obras.

Sector	Porcentaje
Privado	20,0
Público	73,3
Ambas	6,7
Total	100,0

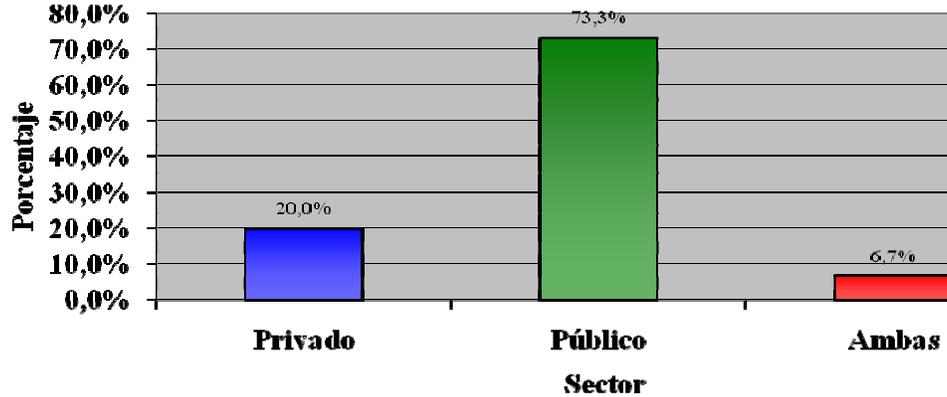


Gráfico 4. Sector al que las empresas de la construcción realizan mayor cantidad de obras.

En el gráfico, se puede observar que las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida, ejecutan la mayor cantidad de obras en el sector público, representando éste el 73,30%, para el sector privado un 20%, y para ambos sectores un 6,70%.

Cuadro 7

Estatus de actividad o inactividad de la empresa del sector construcción del municipio Libertador

Estatus	Porcentaje
Activa	86,7
Inactiva	13,3
Total	100,0

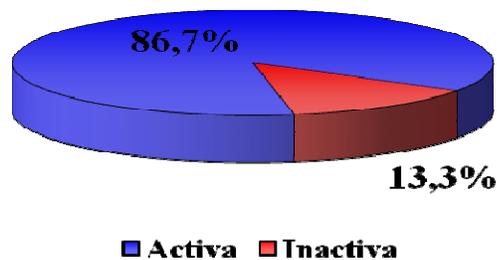


Gráfico 5. Estatus de actividad o inactividad de las Empresas del sector construcción del municipio Libertador.

Y por último, resultó importante conocer si las empresas se encontraban activas o inactivas. Tal como se visualiza en el gráfico, un 86,7% del total de las empresas objetos de estudio se encuentran en el estatus activo, y un 13,3% inactivo.

Describir el tipo de inversión y los requisitos que deben cumplir las empresas para gozar del beneficio fiscal establecido en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

En atención a lo que establece el Artículo 56 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, se otorga una rebaja del 10% del monto de las nuevas inversiones en los cinco años siguientes a la vigencia de la referida Ley, específicamente a los titulares de enriquecimientos derivados de:

1. Actividades industriales
2. Agroindustriales
3. Construcción
4. Electricidad
5. Telecomunicaciones
6. Ciencias y tecnología
7. Y, en general, todas aquellas actividades bajo la mención de industriales.

Dentro de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta para gozar del beneficio fiscal, se pueden mencionar los siguientes:

- ✓ Inversiones que satisfagan los requerimientos de avanzada tecnología o de punta
- ✓ Inversiones representadas en nuevos activos fijos
- ✓ Inversiones distintas a terreno
- ✓ Aumento efectivo de la capacidad productiva o a nuevas empresas, siempre y cuando los activos no hayan sido utilizadas en otras empresas.

Una vez conocidos los requisitos y condiciones que establece la Ley de Impuesto Sobre la Renta para aprovechar las rebajas por inversión, fue pertinente conocer una serie de elementos relacionados con la inversión efectuada en el año 2005, en los que respecta a las empresas seleccionadas, entre los cuales se describen:

Cuadro 8

Estatus de inversión realiza en propiedad planta y equipo por la empresas del sector construcción durante el años 2005

Estatus	Porcentaje
Invirtió	40,0
No invirtió	60,0
Total	100,0

Según la información obtenida en las Encuestas Tipo Cuestionario efectuadas, un 40% de las empresas realizaron inversión en activo fijo durante el año 2005, representando un 60% aquellas empresas que no efectuaron inversión en este rubro.

Cuadro 9

Estatus de inversión realizada en mobiliario Vs. aumento de la capacidad productiva

Estatus	Inversión	Aumento Capacidad Productiva
No invirtió	93,3	93,3
Invirtió	6,7	6,7
Total	100,0	100,0

Las empresas de construcción objeto de estudio, realizaron inversión en mobiliario en un 6,7%, lo cual representó en el mismo porcentaje un aumento de la capacidad productiva para la empresa.

Cuadro 10
Estatus de inversión realizada en maquinaria Vs. Aumento de la capacidad productiva

Estatus	Inversión	Aumento capacidad productiva
No invirtió	66,7	66,7
Invirtió	33,3	33,3
Total	100,0	100,0

Existe un 33,3% de las empresas objeto de estudio que efectuó inversión en maquinaria, generando en la misma proporción aumento en la capacidad productiva.

Cuadro 11
Estatus de inversión realizada en equipo Vs. Aumento de la capacidad productiva

Estatus	Inversión	Aumento capacidad productiva
No invirtió	80,0	80,0
Invirtió	20,0	20,0
Total	100,0	100,0

Existe un 20% de las empresas objeto de estudio que efectuó inversión en equipo, generando en la misma proporción aumento en la capacidad productiva.

Cuadro 12**Estatus de inversión realizada en vehículo Vs. Aumento de la capacidad productiva**

Estatus	Inversión	Aumento capacidad productiva
No invirtió	80,0	80,0
Invirtió	20,0	20,0
Total	100,0	100,0

Existe un 20% de las empresas objeto de estudio que efectuó inversión en vehículos, generando en la misma proporción aumento en la capacidad productiva.

Cuadro 13**Inversión en equipos usados por las empresas del sector construcción**

Descripción	Porcentaje
SI	13,3
NO	26,7
N/A	60,0
Total	100,0

Según la información obtenida en las Encuestas Tipo Cuestionario efectuadas, un 13,3% de las empresas realizaron inversión en equipos usados durante el año 2005. Por su parte, un 26,70% no efectuó inversión en equipos usados, considerando que la Ley de Impuesto Sobre la Renta establece que para aprovechar rebajas por inversión deben hacerse inversión en activos fijos nuevos. No se pudo determinar que las empresas invirtieran en equipos usados y lo hayan incluido como inversión

susceptible a rebaja. Por su parte, N/A significa que del total de la muestra, el 60% no realizó inversión de ningún tipo durante el año 2005.

Caracterizar el grado de apreciación y conocimiento que tienen las empresas del sector construcción del municipio Libertador sobre las rebajas por inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Mediante la Encuesta Tipo Cuestionario se consultó a las empresas seleccionadas en el muestreo acerca del conocimiento que tienen sobre los beneficios fiscales otorgados por la referida Ley, los resultados se muestran a continuación:

Cuadro 14

Conocimiento que tienen los representantes de las empresas del sector construcción de algún beneficio fiscal otorgado por la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Conocimiento	Porcentaje
SI	80,0
NO	20,0
Total	100,0

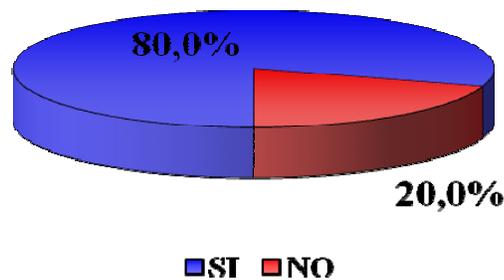


Gráfico 6. Conocimiento que tienen los representantes de las empresas del sector construcción de algún beneficio fiscal otorgado por la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

El 80% de los encuestados expresaron tener conocimiento sobre los beneficios fiscales otorgados por la Ley de Impuesto Sobre la Renta, y un 20% desconoce dichos beneficios.

Cuadro 15

Tipo de beneficio fiscal otorgado por la Ley de Impuesto Sobre la Renta conocido por los representantes de las empresas del sector construcción.

Beneficios fiscales	Porcentaje
Exención	10,0
Exoneración	10,0
Rebaja por inversión	53,3
Todas las anteriores	26,7
Total	100,0

Según la Encuesta Tipo Cuestionario realizada, los beneficios fiscales conocidos por las empresas se encuentran representados en un 53,3% en rebajas por inversión, seguido de un 26,7% de conocimiento en cuanto a exención, exoneración y rebajas por inversión.

Cuadro 16

Causa por la cual no han disfrutado de rebaja por inversión las empresas del sector construcción.

Causas	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Desconocimiento	20,0	20,0
Desinterés	6,7	26,7
Falta de Asesoría	6,6	33,3
Incumplimiento con la Ley ISLR	6,7	40,0
Otras	60,0	100,0
Total	100,0	

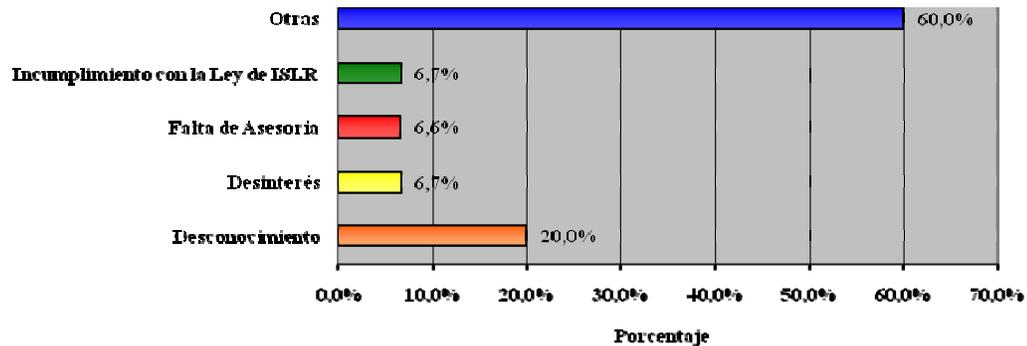


Gráfico 7. Causa por la cual no han disfrutado de rebaja por inversión las empresas del sector construcción.

En cuanto a la causa por la cual las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida no aprovechan las rebajas por inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la renta, se encuentran las siguientes: un 20% de los encuestados manifestó tener desconocimiento del tema; en una misma proporción en un 6,7% se ubican las empresas que presentan desinterés e incumplimiento a las condiciones de la normativa. Adicionalmente, un 6,6% expresó que se debe a falta de asesoría, por último, el porcentaje más alto que es el 60% presenta otras consideraciones. Entre algunas de ellas se pueden mencionar: en primer lugar, las inversiones en nuevos equipos y maquinarias incorporados a la empresa como aporte de capital de los accionistas, por tanto, no son susceptibles a rebajas; en segundo lugar, las inversiones realizadas durante el año 2005 no fueron incorporadas a la producción de la renta, motivo por el cual no son consideradas como rebajas por inversión para ese año.

Considerar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria, en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida. Año 2005.

Para cumplir con el presente objetivo, en primer lugar se realizaron una serie de preguntas a los representantes de las empresas seleccionadas y los resultados se

presentan a continuación:

Cuadro 17

Aprovechamiento de rebajas por inversión en determinado año fiscal por las empresas del sector construcción

Aprovechamiento	Porcentaje
SI	46,7
NO	53,3
Total	100,0

La mayor parte de los encuestados, es decir un 46,7%, aprovecharon rebajas por inversión en determinado año, lo indica que más de la mitad de las empresas del sector construcción se han beneficiado del incentivo fiscal otorgado por la Ley. Pudiera considerarse que estas empresas han percibido un impacto favorable sobre la carga tributaria en relación al impuesto determinado para cada una de ella.

También se preguntó sobre el año en que las empresas recibieron rebajas por inversión, obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro 18

Año fiscal en el que percibieron rebaja por inversión las empresas del sector construcción

Año	Porcentaje
2005	6,7
2006	13,3
2008	73,4
2009	6,6
Total	100,0

La mayor parte de los encuestados refiere que en el año 2008 percibieron rebajas

por inversión, lo que muestra que para ese año se realizaron inversiones susceptibles a la misma. Algunos casos tratan sobre las empresas que hicieron inversiones en activos fijos en años anteriores, y es para el año 2008 cuando son incorporados a la producción de la renta.

Del total de los encuestados el 53,3% respondió no haber aprovechado rebajas por inversión correspondiente al año 2005, pudiéndose entender que no hubo inversión para el referido año. En relación a las empresas que sí aprovecharon el beneficio fiscal y a las cuales se les pudo considerar el impacto de la rebaja por inversión sobre la carga tributaria a través de la aplicación de un conjunto de indicadores (elaboración propia del investigador) más adelante se hará mención de ello.

Cuadro 19

Inversión realizada expresado en Bs. F. realizada en el año 2005, por las empresas del sector construcción

Intervalo	Porcentaje
N/A	60,0
10.001 - 50.000	6,7
50.000 - Más	33,3
Total	100,0

La mayor parte de las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida, realizaron inversión por un monto superior a Bs. 50.000 durante el año 2005, lo que refleja que hubo un alto margen de inversión susceptible a rebajas, considerándose un aspecto favorable sobre la carga tributaria que deben soportar las empresas.

Cuadro 20**Rebajas por inversión expresada en Bs. F. percibida en el año 2005, por las empresas del sector construcción**

Intervalo	Porcentaje
N/A	53,3
0 - 1000	13,4
50.000 - Más	33,3
Total	100,0

De igual manera, y en la misma proporción a las inversiones realizadas, las empresas encuestadas aprovecharon rebajas por inversión por un monto superior a Bs. 50.000 durante el año 2005. Pudiéndose considerar un aspecto favorable sobre la carga tributaria para las empresas beneficiadas por este incentivo fiscal.

Cuadro 21**Grado de apreciación en relación al monto obtenido en rebaja por inversión para los representantes de las empresas del sector construcción**

Apreciación	Porcentaje
N/A	73,3
Significativo	13,4
Medianamente Significativo	13,3
Total	100,0

Las empresas encuestadas que han obtenido rebajas por inversión consideran que el monto del beneficio fiscal es significativo, o medianamente significativo, en relación al impuesto determinado según tarifa. En ninguno de los casos consideran que la rebaja es poco significativa o altamente significativa.

Con la finalidad de llevar a cabo las consideraciones sobre el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida, se enmarcarán dos enfoques. El primero de ellos, tiene que ver con las empresas que hayan aprovechado las Rebajas por Inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta para el año 2005; y el segundo, enfocado a las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida que en el año 2005 realizaron inversiones susceptibles a rebajas pero no aprovecharon el beneficio en cuestión previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Para el primer caso se obtuvo un total de tres (03) empresas, representando el 20% del total de la muestra. En tal sentido, se aplicarán un conjunto de indicadores (propio del investigador) que permitirán considerar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta y que se describen a continuación:

1. Rentabilidad antes de rebaja:

$$\% \text{ Rentabilidad antes de rebaja} = \frac{\text{Enriquecimiento Neto}}{\text{Ingresos}} * 100/100$$

2. Rentabilidad después de Impuesto:

$$\% \text{ Rentabilidad después de rebaja} = \frac{\text{Utilidad después de rebaja}}{\text{Ingresos}} * 100/100$$

3. Relación de la rebaja por inversión sobre el impuesto causado:

$$\% \text{ Relación de la rebaja por inversión sobre el impuesto causado} = \frac{\text{Rebaja por inversión}}{\text{ISLR antes de rebaja}} * 100/100$$

4. Ahorro de impuesto sobre la Ganancia:

$$\% \text{ Ahorro (ISLR) sobre la ganancia} = \frac{\text{Rebaja por inversión}}{\text{Ganancia después de rebaja}} * 100/100$$

La aplicación de los indicadores antes señalados se reflejan en cuadro resumen comparativo para cada una de las empresas seleccionadas:

Cuadro 22

Resultados de los indicadores aplicados a las empresas que aprovecharon rebajas por inversión del sector construcción

Indicadores	Empresa	Empresa	Empresa
	A	B	C
1.- Rentabilidad	10,76%	17,28%	16,06%
2.- Rentabilidad después de impuesto	7,97%	13,02%	15,08%
3.-Ahorro del Impuesto Sobre la Renta	2,79%	4,26%	0,98%
4.-Ahorro de impuesto sobre la Ganancia	20,14%	26,39%	22,38%
	8,82%	11,72%	1,87%

Nota. Datos tomados de la Declaración de Impuesto Sobre la Renta de las empresas que aprovecharon rebajas por inversión para el año 2005.

De la aplicación de los indicadores se puede aclarar lo siguiente: en cuanto a las empresas denominadas Empresa A, Empresa B y Empresa C, se puede observar que poseen un margen de rentabilidad proporcionado entre el enriquecimiento neto y los ingresos brutos percibidos durante el año 2005 relativamente similar.

Una vez aplicada la rebaja por inversión para cada una de las empresas, el mayor margen de rentabilidad lo obtiene la empresa B, para un total del 4,26%, lo que indica que realizó mayor inversión en activo fijo susceptible de rebaja en comparación con las otras empresas.

Ahora bien, tomando en consideración el porcentaje de ahorro de Impuesto Sobre la Renta en donde se confrontan el monto de la rebaja por inversión sobre el impuesto antes de aplicar rebaja, se tiene como resultado que el mayor ahorro de impuesto lo obtuvo la empresa B. Esto, considerándose que la misma ha experimentado alto impacto de la rebaja por inversión sobre la carga tributaria alcanzando un 26,39% de ahorro de impuesto del total determinado según tarifa, condición favorable a nivel

económico financiero para la referida empresa, en comparación con las empresas A y C.

Por último, y para confirmar una vez más el impacto favorable del ahorro fiscal obtenido por el aprovechamiento de la rebaja por inversión, se destaca la empresa B, la cual obtuvo una ganancia después de aplicar el impuesto del 11,72%. Por su parte, la empresa A, de igual manera pero en menos proporción que la empresa C, también experimentó una situación favorable en cuanto al ahorro obtenido sobre la carga tributaria y el margen de ganancia una vez aprovechada la rebaja por inversión. Por el contrario, se tiene como resultado que la empresa C no obtuvo un ahorro significativo de impuesto una vez aprovechada la rebaja por inversión, pudiéndose considerar indiferente el impacto de la rebaja por inversión sobre la carga tributaria.

Para llevar a cabo el segundo enfoque relacionado con las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida que en el año 2005 realizaron inversiones susceptibles a rebajas y que no aprovecharon el beneficio en cuestión previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, denominada empresa Z, es importante resaltar que se obtuvo como resultado del total de la muestra seleccionada un porcentaje del 6,67%. Este hecho se representa en una empresa a la cual se le aplicará un conjunto de indicadores (propio del investigador) que permitirán considerar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta y que se describen a continuación:

1. Rentabilidad en el caso de no aprovechamiento de la rebaja por inversión (caso real de la empresa):

$$\% \text{ Rentabilidad} = \frac{\text{Utilidad}}{\text{Ingresos}} * 100/100$$

2. Rentabilidad en el caso de haber aprovechado la rebaja por inversión (caso hipotético):

$$\% \text{ Rentabilidad después de rebaja no aprovechada} = \frac{\text{Utili. desp. de rebaja no aprovechada}}{\text{Ingresos}} * 100/100$$

3. Ahorro del Impuesto Sobre la Renta no aprovechado antes de rebaja.

$$\% \text{ Ahorro(ISLR) no aprovechado} = \frac{\text{Rebaja por inversión no aprov.} * 100/100}{\text{ISLR antes de rebaja}}$$

La aplicación de los indicadores antes señalados se reflejarán en cuadro resumen para la empresa denominada empresa Z:

Cuadro 23

Resultados de los indicadores para la empresa que no aprovecho rebajas por inversión durante el año 2005

Indicadores	Empresa Z
1.-Rentabilidad	5,56%
2.-Rentabilidad después de rebaja no aprovechada	6,34%
3.-Ahorro del Impuesto Sobre la Renta no aprovechado antes de rebaja.	61,01%

Una vez aplicados los indicadores (propio del investigador), se puede decir que la empresa Z, posee un porcentaje de rentabilidad del 5,56%, representado por el enriquecimiento neto con respecto al total de los ingresos netos percibidos durante el año 2005.

Para el año 2005, la empresa pudo haber obtenido una rentabilidad del 6,34%, en proporción a los ingresos netos percibidos con un enriquecimiento neto superior derivado del aprovechamiento de rebaja por inversión otorgada por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en función a la inversión realizada durante el referido año.

Es importante destacar que al comparar los dos indicadores de rentabilidad aprovechando y no aprovechando la rebaja por inversión, existe una diferencial del 0,78%, lo que explica que el enriquecimiento se vio disminuido en esa proporción, siendo poco favorables para la empresa.

Para el año 2005, la empresa determinó el impuesto según tarifa por Bs. 30.166,50; en vista del no aprovechamiento de la rebaja por inversión dejó de percibir un ahorro de impuesto del 61,01% del total del impuesto antes de rebaja.

En el año 2005, la empresa dejó de percibir un ahorro de impuesto de 18.405,33, lo que pudo haber permitido un crédito fiscal por compensar en ejercicios futuros, representado por el 22,66% del monto del impuesto pagado.

En atención a lo antes indicado, se realizará un análisis comparativo entre la situación real de la declaración del Impuesto Sobre la Renta y el supuesto de que la empresa hubiera aprovechado las rebajas por inversión durante el año 2005. A continuación se presenta cuadro comparativo:

Cuadro 24

Cuadro comparativo de dos situaciones: aprovechamiento y no aprovechamiento de las rebajas por inversión. Año 2005

CONCEPTO	<u>SITUACIÓN REAL</u> (SIN REBAJA) *	<u>SITUACIÓN</u> <u>HIPOTÉTICA</u> (CON REBAJA)
Enriquecimiento Neto	131.960,29	131.960,29
Pérdida de años anteriores	0,00	0,00
Enriquecimiento Gravable	131.960,29	131.960,29
Impuesto Determinado s/tarifa	30.166,50	30.166,50
Rebajas por Inversión	0,00	18.405,33
Anticipos Aplicables	26.766,47	26.766,47
Impuesto a Pagar	3.400,03	-15.005,30

Nota: *datos tomados de la Planilla de Declaración del Impuesto Sobre la Renta. Año 2005.

El cuadro comparativo presentado, se puede visualizar lo siguiente: primeramente que en el año 2005 la empresa obtuvo un enriquecimiento neto de bolívares 131.960,29 y una determinación del Impuesto Sobre la Renta que ascendió a bolívares 30.166,50. No se aprovecharon rebajas por inversión, se aplicó anticipos de impuesto efectuados y de esta manera determinó un impuesto a pagar por bolívares 3.400,03.

Llevando a cabo el análisis comparativo tomando como supuesto que la empresa Z hubiera aprovechado las rebajas por inversión en bolívares 18.405,33 en relación a las inversiones realizadas durante el año 2005, y tomando en cuenta que sí aplicó los anticipos de impuesto, se constató que aun así la empresa se vio desfavorecida en cuanto no aplicó las rebajas por inversión. Si lo hubiera hecho, pudiera haber generado un crédito fiscal a favor de ella por bolívares 15.005,30. Esto trae como consecuencia una serie de aspectos desfavorables por cuanto no obtuvo una mayor rentabilidad después de aprovechar rebajas producto del ahorro de impuesto dejado de percibir sobre la carga tributaria.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Una vez analizados los resultados se llegó a las siguientes conclusiones, las cuales permiten responder a los objetivos de la investigación y contribuir para próximas investigaciones relacionada con el tema.

- 1.** De acuerdo a los resultados arrojados por la investigación, se considera 1986 como el año promedio de constitución de las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida. Por tanto, se puede decir que dichas empresas tienen una trayectoria significativa en el tiempo, se trata de empresas con experiencia en el mercado.
- 2.** Las empresas del sector tienen de 1 a 10 trabajadores (distinto al personal obrero), lo que indica que son empresas pequeñas.
- 3.** El número de obreros contratado para llevar a cabo la ejecución de obras en el municipio Libertador es de 1 a 20, lo que determina que en la actualidad no se están ejecutando obras de gran envergadura, las cuales demandarían mayor número de obreros. En ese sentido, no se puede decir que el sector construcción del referido municipio es un generador de empleo masivo de mano de obra.
- 4.** La mayor cantidad de obras que han ejecutado son de tipo habitacional y vialidad, representando por un 60% del total de la muestra. Por su parte, existe un 80 y 73,30% de dichas empresas que no ejecutan obras de tipo comercial y/o educacional. Partiendo de estos datos, se deduce que la mayor demanda de construcción en el municipio Libertador es de tipo habitacional y vialidad, por tratarse la primera de ellas de una necesidad prioritaria para este municipio y, la segunda, lo relacionado con la construcción y mantenimiento de vías.

5. El sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida ejecuta el 73,30% de obras para el sector público, el 20% para el sector privado, y un 6,70% para ambos sectores. Se puede entender que el sector público es el mayor ente contratante de obras de interés colectivo, maneja alta cantidad de recursos financieros y, por ende, contrata la mayor cantidad de obras. También es importante destacar que las empresas tienen bien definido el tipo de sector al cual le van a ejecutar obras, por cuanto solo un porcentaje muy bajo respondió que realiza obras para ambos sectores.
6. Se pudo evidenciar que el 86,7% de las empresas del sector se encuentran activas, pero en espera de comienzo de obras, algunas de ellas. El resto de las empresas se encuentran operando con obras muy pequeñas. Lo que demuestra que las empresas que se dedican a dicha actividad se han sostenido en el tiempo.
7. De la muestra seleccionada, un 60% de las empresas del sector construcción no efectuaron inversiones en activo fijo para el año 2005. En consecuencia, no aprovecharon las rebajas por inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Por su parte, las empresas que realizaron inversión, representadas por un 40%, invirtieron en los siguientes activos fijos: mobiliario, maquinaria, equipo y vehículo, siendo los dos últimos los de mayor inversión. Es importante comentar que, las inversiones realizadas en los activos fijos antes indicados, aumentaron la capacidad productiva de las empresas. Previo cumplimiento con las condiciones previstas las inversiones realizadas fueron susceptibles de rebajas por inversión.
8. En su mayoría, durante el año 2005, las empresas del sector efectuaron inversiones importantes en equipos nuevos, y una pequeña inversión en equipos usados. Es interesante resaltar que, las inversiones en equipos usados no fueron incluidas como inversiones susceptibles a rebajas. Se puede percibir que las empresas del sector construcción realizan preferiblemente inversión en equipos nuevos de alta tecnología y de punta, y muchos de los activos fijos son adquiridos en el extranjero.
9. El 80% de los encuestados expresaron tener conocimiento sobre los beneficios fiscales otorgados por la Ley de Impuesto Sobre la Renta, tratándose de exenciones, exoneraciones y rebajas por inversión. El beneficio más conocido es el de rebajas por inversión.

10. Entre las causas por las que las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida no aprovechan las rebajas por inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, se encuentran las siguientes: desconocimiento del tema, 20%; desinterés e incumplimiento a las condiciones de la normativa, 6,7%; falta de asesoría, 6,6%; otras consideraciones, 60%. En relación a esta última causa, se pueden mencionar en primer lugar las inversiones en nuevos equipos y maquinarias incorporados a la empresa como aporte de capital de los accionistas, por lo que no son susceptibles a rebajas. En segundo lugar, las inversiones realizadas durante el año 2005 no fueron incorporadas a la producción de la renta, motivo por el cual no son consideradas como rebajas por inversión para ese año. Se puede decir que las empresas del sector construcción tienen un alto grado de conocimiento relacionados con los beneficios fiscales otorgados por la Ley, específicamente las rebajas por inversión ya que solo el 20% desconoce el tema.

11. Se pudo evidenciar que la mayor parte de las empresas del sector construcción aprovecharon rebajas por inversión en determinado ejercicio económico distinto al de estudio. Así mismo, pudiera considerarse que estas empresas han experimentado una disminución sobre la carga tributaria en relación al impuesto determinado según tarifa. Es importante resaltar que el año fiscal seleccionado con mayor frecuencia para rebajas por inversión por parte de las empresas fue el 2008, lo que nos indica que para el referido año hubo mayor accesibilidad para la adquisición de activo fijo, haciendo uso de recursos propios o con fuentes de financiamiento externa que permitieron la mayor inversión para ese año.

12. En el 2005, año objeto de estudio, se pudo evidenciar que solo el 6,7% del total de la muestra realizó inversiones susceptibles a rebajas, para ello se consideró el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria a través de la aplicación de un conjunto de indicadores (elaboración propia del investigador) y que más adelante se mencionará.

13. Las inversiones realizadas por las empresas del sector construcción, ascienden a montos superiores a Bs. 50.000. De igual manera, han originando rebajas por inversión en la proporción establecida en la Ley, dichas rebajas ascienden a los Bs.

50.000, lo que nos indica que hubo alto margen de inversión susceptible a rebajas, partiendo de la premisa a mayor inversión mayor rebaja de impuesto.

14. Las empresas encuestadas que han obtenido rebajas por inversión, creen que el monto del beneficio fiscal es significativo o medianamente significativo en relación al impuesto determinado según tarifa. En ninguno de los casos estiman que la rebaja es poco significativa o altamente significativa. Dicha situación nos indica que las rebajas por inversión se pueden evaluar como medianamente importantes a nivel económico financiero para las empresas.

15. Con la finalidad de llevar a cabo las consideraciones del impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta, se tratarán dos enfoques. El primero de ellos, tiene que ver con las empresas que hayan aprovechado las rebajas por inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta para el año 2005. El segundo, enfoca a las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida que en el año 2005 realizaron inversiones susceptibles a rebajas, pero no aprovecharon el beneficio en cuestión previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Para el primer caso, se obtuvo un total de tres (03) empresas, representando el 20% del total de la muestra. En tal sentido, se aplicó un conjunto de indicadores (propio del investigador) que permitieron considerar en forma comparativa el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria en materia de Impuesto Sobre la Renta, para ello se tomó la información suministrada por las empresas y que aparecen reflejada en la declaración de Impuesto para el año 2005.

De la aplicación de los indicadores se puede explicar lo siguiente: en las empresas denominadas Empresa A, Empresa B y Empresa C, se puede observar que poseen un margen de rentabilidad relativamente similar proporcionado entre el enriquecimiento neto y los ingresos brutos percibidos durante el año 2005.

Una vez aplicada las rebajas por inversión para cada una de las empresas, el mayor margen de rentabilidad lo obtiene la empresa denominada Empresa B, para un total del 4,26%, lo que muestra que realizó mayor inversión en activo fijo susceptible de rebajas en comparación con las otras empresas.

Ahora bien, tomando en cuenta el porcentaje de ahorro de Impuesto Sobre la Renta en donde se confronta el monto de las rebajas por inversión sobre el impuesto antes de aplicar rebaja, se tiene como resultado que el mayor ahorro de impuesto lo obtuvo la empresa B. Esto se dio debido a que la misma ha experimentado un mayor impacto de la rebaja por inversión sobre la carga tributaria. Esta empresa alcanzó un 26,39% de ahorro de impuesto del total determinado según tarifa, condición favorable a nivel económico financiero para la referida empresa, en comparación con las empresas A y C.

Por último, y para confirmar una vez más el impacto favorable del ahorro fiscal obtenido por el aprovechamiento de las rebajas por inversión que se ve reflejado en la empresa B, la cual obtuvo una ganancia después de aplicado el impuesto, del 11,72%, de igual manera la empresa A, pero en menos proporción que la empresa C, también experimento una situación favorable en cuanto al ahorro obtenido sobre la carga tributaria y el margen de ganancia una vez aprovechada las rebajas por inversión. Por el contrario, se tiene como resultado que la empresa C no obtuvo un ahorro significativo de impuesto una vez aprovechada las rebajas por inversión, pudiéndose considerar indiferente el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria de esa empresa. En tal sentido, se puede considerar como un impacto favorable para las empresas A y B por cuanto cualquier ahorro de impuesto ocasiona un mayor margen de ganancia y, como consecuencia, podría contar con mayor disponibilidad de recursos financieros al momento de pagar los impuestos. Entre otras de las consecuencias ventajosas, se pueden mencionar los costos de oportunidad que tienen para cualquier inversión que requieran realizar estas empresas en determinado momento.

En cuanto a la empresa que para el año 2005 denominada empresa Z, realizó inversiones susceptibles a rebajas y que no aprovechó el beneficio fiscal previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, se pudo observar lo siguiente: obtuvo una rentabilidad del 5,56%, lo que refleja que del total de los ingresos netos percibidos se proporcionó un enriquecimiento neto del 5, 56%. Sin embargo, pudo haber obtenido una rentabilidad del 6,34%, en proporción a los ingresos netos percibidos con un

enriquecimiento neto superior derivado del aprovechamiento de las rebajas por inversión otorgada por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en función a la inversión realizada durante el referido año.

Es importante destacar que al comparar los dos indicadores de rentabilidad aprovechando y no aprovechando las rebajas por inversión, existe una diferencial del 0,78%, lo que indica que el enriquecimiento se vio disminuido en esa proporción, no siendo estos favorables para la empresa Z.

El impuesto se determinó según tarifa por Bs. 30.166,50, en vista del no aprovechamiento de las rebajas por inversión se dejó de percibir un ahorro de impuesto del 61,01% del total del impuesto antes de rebaja.

Llevando a cabo el análisis comparativo tomando como supuesto que la empresa Z aprovechó las rebajas por inversión por bolívares 18.405,33 en relación a las inversiones realizadas durante el año 2005, y aplicado los anticipos de impuesto, la empresa pudo haber generando un crédito fiscal por bolívares 15.005,30. Esto trae como resultado una serie de aspectos desfavorables para aquella empresa que invirtió y no aprovechó las rebajas por inversión, por cuanto no obtuvo una mayor rentabilidad después de aprovechar rebajas producto del ahorro de impuesto dejado de percibir, disminuyendo así la carga tributaria para el mismo año o para ejercicios fiscales futuros.

Recomendaciones

De las conclusiones mencionadas en los párrafos anteriores y obtenidas durante la investigación, se derivan las siguientes recomendaciones:

1. El Estado debe generar nuevas políticas para mejorar los incentivos fiscales que sean atractivos para los nuevos inversionistas que deseen colocar sus recursos en el sector construcción. A su vez, debe proporcionar mayor estabilidad y seguridad económica, jurídica, política y laboral, en el entendido que se requiere inversión para la creación de nuevas empresas, y de esta manera generar mayor economía al país.

2. Los Poderes Públicos en todos sus niveles, entiéndase nacionales, estatales o municipales, por tratarse de que son los principales contratante de las empresas del sector construcción para la ejecución de obras, deben incluir dentro de los planes de inversión obras de gran envergadura, y, por tanto, promover en gran medida empleo masivo de mano de obra obrera. En este sentido, las empresas del sector construcción podrán convertirse en grandes empresas, tomando como una de las principales características la cantidad de trabajadores que laboran en las mismas.
3. A través de las distintas fuentes de financiamiento, el Estado debe ofrecer créditos de inversión a las empresas del sector construcción para la adquisición de nuevos activos fijos, y de esta forma estimular la adquisición de bienes que generen avance tecnológico al país.
4. Por medio de los contadores públicos, existe un alto grado de conocimiento de las rebajas por inversión por parte de las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida. Aun así, se recomienda ampliar los conocimientos existentes sobre el tema, o en su defecto solicitar asesoría de personas especialistas en el área, y de esta manera actuar con mayor seguridad. A su vez, generar interés en los dueños para realizar inversiones susceptibles de proporcionar beneficios fiscales, como las rebajas por inversión, que permitirán una disminución sobre la carga tributaria.
5. A los contadores públicos se les sugiere estar muy pendiente de las inversiones susceptibles a rebajas que realicen las empresas durante todo el transcurso de cada año fiscal, a los fines de que esas rebajas sean aprovechadas de manera oportuna. De lo contrario, se podrían ocasionar situaciones desfavorables para la empresa en relación a la carga fiscal.
6. Realizar la planificación fiscal a futuro a los fines conocer las realidades de las empresas relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, actuando conforme a lo establecido en las leyes que la regulan. En este caso en particular, aprovechar los incentivos fiscales otorgados por la Ley de Impuesto Sobre la Renta, especialmente las rebajas por inversión, para proporcionar una disminución sobre la

carga tributaria, la cual va a permitir obtener un impacto fiscal favorable para las empresas.

BIBLIOGRAFÍA

Arias, F. (1999). **El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración.** Caracas: 3era Edición, Editorial Episteme.

Universidad de Los Andes, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Departamento de Estadística. (1988). **Estadística Sencilla Descriptiva.** Mérida. Armas, Jesús Manuel.

Aponte Carmona, D. (2003). **Impacto de las Rebajas por Inversión en materia de Impuesto Sobre la Renta en el desarrollo del Sector Hotelero durante los años 1994 al 2.001. Caso: Municipio Libertador del estado Mérida.** Trabajo de Grado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, Universidad de Los Andes, Mérida.

Candal, M. (2005). **Régimen impositivo aplicable a sociedades en Venezuela.** Segunda Edición, Universidad Católica Andrés Bello. Caracas. Venezuela.

Cerrada Alarcón, G. (2.004). **Impacto de los Beneficios Fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta y de los Activos Empresariales sobre el desarrollo del Sector Pecuario en el lapso 1996 – 2000. Caso: Municipio Alberto Adriani del estado Mérida.** Trabajo de Grado para optar al título de Magíster Scientiae en Ciencias Contables, Universidad de Los Andes, Mérida.

Charles, A. (1976). **La teoría de la Tributación.** Buenos Aires, Argentina: Editorial Aguilar.

Código Orgánico Tributario. (2.001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 37.305, Octubre 17, 2.001.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1.999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36.860, Diciembre 30,1999.

Gómez, F. (1975). **Análisis de estudios financieros.** Caracas: Gremeica editores.

Moya Millán, E. (2001). **Elementos de finanzas públicas y derecho tributario.** Caracas: Mobil-libros.

Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta. (2.001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.566 Extraordinario, diciembre 28, 2001.

Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta. (2.006). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.529, Septiembre 25, 2006.

Ley Reforma Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta. (2.007). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.628, Febrero 16, 2007.

Pineda, M. (2002). **Estudio analítico de las estrategias de planificación del Impuesto Sobre la Renta en Venezuela. Caso: Empresas del estado Mérida.** Trabajo de Grado para optar al título de Especialista en Ciencias Contables, Mención Tributos, Universidad de Los Andes, Mérida.

Sánchez, M. (2000). **Estrategias Financieras de los Impuestos.** México, Editorial Sicco.

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
(1996). **Incentivos en materia Tributaria**. Caracas.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Vicerrectorado de
investigación y postgrado. (2006). **Manual de Trabajos de Grado de
Especialización y Maestría y Tesis Doctorales**. Caracas.

Uzcategui F. (1.987), **El Impuesto Sobre la Renta como gasto**. Mérida.
Venezuela.

Villegas. H. (1992). **Curso de Finanzas, Derecho Tributario y Tributario**.
Argentina, Ediciones Depalma.

ANEXO A

Presentación

El presente instrumento denominado Cuestionario Tipo Encuesta Parte A, tiene como finalidad recabar información que permita considerar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria, en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida para el año 2005.

Este instrumento forma parte del trabajo de investigación requerido para optar al grado de especialista en ciencias contables, mención: tributos, área: rentas internas; por lo cual la información que se recabe será tratada con absoluta privacidad y con fines exclusivos de investigación, por lo cual se le agradece altamente toda la colaboración al respecto.

De la veracidad y objetividad con que ustedes respondan las preguntas contenidas en este instrumento dependerá la validez y confiabilidad de los resultados.

Lcda. Solanyi Albornoz A.
Investigadora.

**Cuestionario aplicado a los representantes de las empresas
del sector construcción del municipio Libertador del estado
Mérida.**

Parte A:

**Encuesta
Tipo Cuestionario**

Lugar:	
Fecha:	
Hora:	
Nombre de la Empresa:	
Nivel Financiero de contratación ante el SNC:	
Personalidad Jurídica:	
Fecha de Constitución: / /	Teléfono:
Objeto Social:	
Municipio:	Parroquia:

1. Seleccione en uno de los siguientes intervalos el número de trabajadores distinto a obrero que labora en la empresa:

- 1-----10 ()
11-----20 ()
21-----más ()

2. Escoja en los siguientes intervalos el número de obreros que labora en la empresa:

- 1-----20 ()
21-----30 ()
31-----más ()

3. Tipo(s) de obras que ejecuta la empresa:

- a. Habitacional
- b. Comercial
- c. Vialidad
- d. Eléctricas
- e. Salud
- f. Educativas
- g. Otras _____

4. Señale el sector al que la empresa realiza mayor cantidad de obras:

- a. Privado
- b. Público

5. ¿Conoce usted algún beneficio fiscal otorgado por la Ley de Impuestos Sobre la Renta?

Sí _____ No _____

Si su respuesta es Sí, seleccionar:

- a.- Exención
- b.- Exoneraciones
- c.- Rebajas por Inversión
- d.- Todas las anteriores

6. ¿Realizó la empresa inversión en Propiedad Planta y Equipo durante el año 2005)?

Sí _____ No _____

Si la respuesta es Sí, continúe con el N° 7

Si la respuesta es No, ha concluido

7. ¿Qué tipo de Inversión se realizó durante el año 2005?

Mobiliario (___) Maquinaria (___) Equipo (___)

Vehículo (___)

Otras: _____

8. ¿Cuáles de esas Inversiones aumentaron la capacidad productiva?

Mobiliario (___) Maquinaria (___) Equipo (___)

Vehículo (___)

Otras: _____

9. ¿Cuál/cuáles de las Inversiones fueron incorporadas en nuevas empresas?

Mobiliario (___) Maquinaria (___) Equipo (___)

Vehículo (___) Ninguno (___)

Otras: _____

10. ¿Se han efectuado inversiones en equipos usados?

Sí _____ No _____

Si su respuesta es Sí, seleccionar:

Mobiliario (___) Maquinaria (___) Equipo (___)

Vehículo (___) Ninguno (___)

Otras: _____

11. ¿A qué monto en Bs. F. ascendieron las inversiones realizadas?

Seleccione: (desde 0 – 1000) (____)
(1001 – 10.000) (____)
(10.001 – 50.000) (____)
(50.000 - y más) (____)

12. ¿Se han obtenido Rebajas por Inversión establecidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta?

Sí _____ No _____

Si la respuesta es Sí, continúe en la letra a.

Sí la respuesta es No, continúe en el N° 13.

a. ¿En qué año fiscal disfrutaron de las Rebajas por Inversión?

b. ¿Se determinaron y aprovecharon Rebajas por Inversión correspondiente al año 2005?

c. ¿A qué monto en Bs. F. ascendieron las inversiones realizadas en el año 2005 susceptibles a Rebajas por Inversión?

Seleccione: (desde 0 – 1000) (____)
(1001 – 10.000) (____)
(10.001 – 50.000) (____)
(50.000 - y más) (____)

d. ¿Cuál fue el monto de las rebajas por inversión?

Seleccione: (desde 0 – 100) (____)
(101 – 1.000) (____)
(1.001 – 5000) (____)
(Más de 5000) (____)

e. ¿Considera usted que el monto de las Rebajas por Inversión es significativo con respecto al total del Impuesto a pagar?

Muy significativo (____) Significativo
(____)

Medianamente significativo (____) No significativo (____)

13. ¿Cuál es la causa por la cual no han disfrutado de las Rebajas por Inversión?

Seleccione:

- a. (____) Desconocimiento.
- b. (____) Desinterés.
- c. (____) Falta de asesoría.
- d. (____) El monto de las rebajas por inversión no es significativo.
- e. (____) Evitar ser fiscalizado por el Seniat.
- f. (____) Incumplimiento con los registros y/o condiciones establecidos en la Ley de ISLR.
- g. (____) Otras _____

Elaborado por: Lcda. Solanyi Albornoz

ANEXO B

Presentación

El presente instrumento denominado Parte B Registro de Observación Documental N° 1, será aplicado a las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida que hayan disfrutado o aprovechado de las rebajas por inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en el 2005, y tiene como finalidad recabar información que permita considerar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria, en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida para el año 2005.

Este instrumento forma parte del trabajo de investigación requerido para optar al grado de especialista en ciencias contables, mención: tributos, área: rentas internas; por lo cual la información que se recabe será tratada con absoluta privacidad y con fines exclusivos de investigación, por lo cual se le agradece altamente toda la colaboración al respecto.

Lcda. Solanyi Albornoz A.
Investigadora.

Registro de Observación Documental N° 1, aplicado a las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida, que hayan disfrutado o aprovechado de las rebajas por inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta en el 2005.

Parte B:

**Registro de Observación Documental
N° 01**

Objetivo N° 4: Considerar el Impacto de la rebajas por inversión sobre la carga tributaria, en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida. Año 2005.

Aplicabilidad del Instrumento: El siguiente instrumento será aplicado a las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida que hayan disfrutado o aprovechado de las rebajas por inversión contenidas en la Ley de Impuesto Sobre la Renta. Año 2005.

Nombre de la Empresa:
Nivel Financiero de contratación ante el SNC:
Dirección de la empresa:

Descripción	Monto Bs. F.
1.- Inversión realizada en el año 2005 susceptible a las rebajas por inversión.	
2.- Rebajas por inversión correspondiente al año 2005, determinada sobre la base de las disposiciones de la L.I.S.L.R.	
3.- Rebajas por inversión aprovechada en el año 2005 y Compensada en el mismo ejercicio.	
4.- Rebajas por inversión por compensar en períodos futuros.	
5.- Rebajas por inversión de períodos anteriores sometida a compensada en año 2005.	
6.- Total Rebajas por inversión para el año 2005.	
7.- Impuesto Sobre la Renta antes de las rebajas por inversión	

8.- Impuesto Sobre la Renta después de aplicar las rebajas por inversión.	
9.- Utilidad antes de aplicar las rebajas por inversión	
10.- Utilidad después de aplicar las rebajas por inversión.	

Nota: Información que será verificada con la Declaración del Impuesto Sobre la Renta año 2005.

Elaborado por: Lcda. Solanyi Albornoz

ANEXO C

Presentación

El presente instrumento denominado Parte C Registro de Observación Documental N° 2, será aplicado a las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida que en el año 2005 realizaron inversiones susceptibles a rebajas pero no disfrutaron o aprovecharon del beneficio en cuestión previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta, teniendo como finalidad recabar información que permita considerar el impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria, en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida para el año 2005.

Este instrumento forma parte del trabajo de investigación requerido para optar al grado de especialista en ciencias contables, mención: tributos, área: rentas internas; por lo cual la información que se recabe será tratada con absoluta privacidad y con fines exclusivos de investigación, por lo cual se le agradece altamente toda la colaboración al respecto.

Lcda. Solanyi Albornoz A.

Investigadora.

Registro de observación documental N° 2, aplicado a las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida que en el año 2005 realizaron inversiones susceptibles a rebajas pero no disfrutaron o aprovecharon del beneficio en cuestión previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Parte C:

**Registro de Observación Documental
N° 02**

Objetivo N° 4: Considerar el Impacto de las rebajas por inversión sobre la carga tributaria, en materia de Impuesto Sobre la Renta en el sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida. Año 2005.

Aplicabilidad del Instrumento: El siguiente instrumento será aplicado a las empresas del sector construcción del municipio Libertador del estado Mérida que en el año 2005 realizaron inversiones susceptibles a rebajas pero no disfrutaron o aprovecharon del beneficio en cuestión previsto en la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Lugar:
Fecha:
Hora:
Nombre de la Empresa:
Nivel Financiero de contratación ante el SNC:

Descripción	Monto Bs. F.
1.- Inversión Realizada durante el año 2005	
2.-Rebajas por Inversión determinada para el año 2005 no aprovechada	
3.-Impuesto a pagar sin utilizar las Rebajas por Inversión del ejercicio 2005	
4.-Impuesto a pagar utilizando las Rebajas por Inversión del ejercicio 2005	
5.- Importe de las rebajas por inversión del año 2005 que debió ser trasladado a ejercicios futuros	
6- Utilidad antes de aplicar las rebajas por inversión	
7.- Utilidad después de aplicar la rebaja por inversión	

Nota: Información que será verificada con la Declaración del Impuesto Sobre la Renta año 2005.

Elaborado por: *Lcda. Solanyi Albornoz*